

EREBEA

Revista de Humanidades
y Ciencias Sociales
Núm. 1 (2011), pp. 357-396
ISSN: 0214-0691

PIEIDADES PROYECTADAS Y DEVOCIONES VIVIDAS: COFRADÍAS Y HERMANDADES EN LA VICARÍA DE LA PUEBLA DE GUZMÁN (SIGLOS XVI-XVIII)

Victoria Eugenia Corbacho González
Universidad de Huelva
M^a Coronada Pérez Gómez
Universidad de Huelva

RESUMEN

Una valoración del alcance efectivo de la implantación de los ideales tridentinos, en cualquier lugar de la España del Antiguo Régimen, pasa por examinar los medios de adoctrinamiento y las consecuentes formas que adoptaron las vivencias religiosas. De este modo y a tal efecto, pretendemos aquí acercarnos al conocimiento de la realidad asociacionista de la antigua Vicaría de Puebla de Guzmán, entendiendo las cofradías y hermandades como sendas de penetración y materialización, en el ámbito secular, del mensaje religioso oficial; el cual, no obstante, no siempre se comprendió y/o acató en la misma medida.

PALABRAS CLAVE

Cofradías, Religiosidad popular, Medios de adoctrinamiento, Vicaría de Puebla de Guzmán, Arzobispado de Sevilla, Antiguo Régimen español.

ABSTRACT

In order to carry out an assessment of the real extent of the implementation of tridentine ideals, in any place in Early Modern Spain, it has to be taken into account the examination of the means of indoctrination and the resulting forms that religious experiences adopted there. Thus, the current study intends to approach the knowledge of the associationist reality of the old Vicariate of Puebla de Guzmán, from the insight of confraternities and brotherhoods within the secular sphere as paths of penetration and materialization of the official religious message; which, nevertheless, was not always understood and/or complied with the same measure.

KEYWORDS

Confraternities, Popular piety, Means of indoctrination, Vicariate of Puebla de Guzmán, Archbishop of Seville, Old Spanish Regime.

Fecha de recepción: 8 de enero de 2011

Fecha de aceptación: 1 de marzo de 2011

1. INTRODUCCIÓN.

*“Nos enfrentamos, pues, con el hecho increíble de que una nación cuya historia está íntimamente ligada a la Iglesia católica no tiene una historia eclesiástica que pueda calificarse siquiera de mediana...”*¹

Han pasado ya más de cuarenta años desde que Domínguez Ortiz se expresase en estos términos en la que, de otro lado, fue obra pionera en lo que al estudio de la religiosidad moderna en España se refiere: *La sociedad española en el siglo XVII. El estamento eclesiástico*. Y es que, mientras en el ámbito internacional ésta era tarea efectiva desde los años cuarenta y cincuenta, en España y aún en los setenta, Domínguez Ortiz se topaba con un páramo historiográfico habitado, en el mejor de los casos, por obras, en su mayoría, de marcado carácter apologético y nacidas del propio ámbito eclesiástico. Desde entonces, el panorama se ha transformado favorablemente y nutrido de heterogéneos estudios científicos que se adentran en el conocimiento de las amplias y diversas formas en que se manifestaron la religiosidad y la espiritualidad modernas. Aunque, claro está, ello ha venido sucediendo arrítmicamente, al compás marcado por la variable benevolencia de los tiempos –del poder-; casi siempre más propicios para que los investigadores atendiesen, preferentemente, a otras parcelas de la Historia, menos sociales y más institucionales. No obstante, en los últimos tiempos y en lo que a las sendas aquí marcadas toca, el avance historiográfico puede enjuiciarse, indiscutiblemente, de vertiginoso y positivo.

En efecto, en el terreno de la sociabilidad religiosa, observamos que su defendida significación en el marco de la religiosidad de la Contrarreforma cuenta hoy con el amparo de décadas de trabajo, y no sólo desde los diversos frentes de la Historia; también los antropólogos, proporcionando una manifiesta interdisciplinariedad, contribuyeron -y contribuyen- a su actual fecundidad y a la diversidad de enfoques.² En este sentido, se han abordado desde análisis formales de las

1 DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A., *La sociedad española en el siglo XVII*. Vol.II. *El estamento eclesiástico*. CSIC. Madrid, 1970. Págs. 3-4.

2 Desde la Antropología, más allá de nuestras fronteras, ya en la década de 1970 los especialistas comenzaban a adentrarse por las sendas de la religiosidad popular, la cual enmarcaba su acercamiento al estudio del asociacionismo: CHRISTIAN, W.A., *Person and God in a Spanish Valley*. Seminar Press. N.York. 1972; *Local Religion in sixteenth-century Sapaín*. Univ. Press. Princeton. 1981, da

corporaciones, hasta estudios más profundos sobre sus significados doctrinales y niveles pedagógicos, sobre su papel asistencial o su dimensión socio-religiosa, dando lugar a trabajos, no obstante casi siempre circunscritos a áreas locales reducidas, cuantiosos y dispares. De este modo, la plantilla de autores a quienes podríamos citar tampoco escasea, por lo que acudimos únicamente a algunos ejemplos como los que surten M. J. de Lara Ródenas y D. González Cruz para el propio espacio onubense; P. Carasa Soto, en cuanto a las cofradías burgalesas; M^a L. Candau Chacón o J. Sánchez Herrero con sus estudios sobre las hermandades sevillanas; J. Aranda Doncel para Córdoba o F. Labarga García para La Rioja; T. A. Mantecón en Cantabria, R. J. López sobre el asociacionismo ovetense o, recientemente, F. Manzano Ledesma para Valladolid.³ Sin que deje de interesarnos la visión de aquellos que escriben más allá de nuestras fronteras; sirva de representación J. Bossy, quien, desde los setenta, venía analizando los contrastes entre las cofradías de tiempos previos y posteriores a la asamblea conciliar del Quinientos.⁴

No cabe duda de la abundancia y validez de los trabajos señalados –y otros

buena cuenta de ello. En España, poco más tarde, dos autores básicos: MORENO NAVARRO, I., *Cofradías y Hermandades andaluzas*. Editoriales Andaluzas Unidas. Sevilla. 1985. RODRÍGUEZ BECERRA, S. (coord.), *Religiosidad y cultura*. Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Sevilla. 1999. Cabe añadir: ÁLVAREZ SANTALÓ, L.C., BUXO, M^a J. y RODRÍGUEZ BECERRA, S. (coords.), *La Religiosidad Popular*. Anthropos. Barcelona. 1989, por cuanto continente de veintidós estudios antropológicos (de un total de ciento trece artículos) sobre religión y cultura.

3 LARA RÓDENAS, M. J. de, “Los mundos devotos en la Huelva del Antiguo Régimen: perfiles y contextos”, en *Actas del I Encuentro internacional sobre Religiosidad y costumbres populares en Iberoamérica*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva. Huelva. 2000. Págs. 127-152; GONZÁLEZ CRUZ, D., *Prácticas religiosas y mentalidad social en la Huelva del siglo XVIII*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva. Huelva. 1999; CARASA SOTO, P., “La asistencia social y las cofradías en Burgos desde la crisis del antiguo Régimen”, en *Investigaciones Históricas*, nº 3. Universidad de Valladolid. Valladolid. 1982. Págs. 177-230; CANDAU CHACÓN, M^a L., “Hermandades y cofradías en la Sevilla rural del siglo XVIII”, en *Gremios, hermandades y Cofradías*, T. 1. Ayuntamiento de San Fernando. San Fernando. 1992. Págs. 115-135; SÁNCHEZ HERRERO, J., *Las cofradías de Sevilla*. Historia, Antropología y Arte. Universidad de Sevilla. Sevilla, 1985; LÓPEZ LÓPEZ, R. J., *Comportamientos religiosos en Asturias durante el Antiguo Régimen*. Silverio Cañada. Gijón, 1989; MANTECÓN, T. A., *Contrarreforma y religiosidad popular en Cantabria: las cofradías religiosas*. Universidad de Cantabria. Santander, 1990; LÓPEZ, R. J., “Las cofradías asturianas y el arte en el siglo XVIII”, en *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, nº 137. 1991; LABARGA, F., *Las cofradías de la Vera Cruz en la Rioja*. Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño. Logroño. 2000; ARANDA DONCEL, J., “Cofradías y asistencia social en la Diócesis de Córdoba durante los siglos XVI y XVII: las hermandades de la Santa Caridad”, en CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. J. (coord.), *La Iglesia española y las instituciones de caridad*. Ediciones Escorialenses. Madrid. 2006; MANZANO LEDESMA, F., “La religiosidad popular de los Vallisoletanos en el siglo XVIII: el informe de las cofradías de la provincia de Valladolid de 1773”, en *Studia Histórica*, vol. 29. 2007. Págs. 387-425.

4 BOSSY, J., “Controriforma e popolo nell' Europa cattolica”, en *Le origini nell' Europa Moderna*. Bari. 1976. Págs. 281- 308; “The Counter-Reformation and the People of Catholic Europe” en *Pasta and present*, nº 47. 1970. Págs. 51-70.

omitidos-, no obstante, es igualmente cierto que quedan aún al descubierto significativos resquicios de silencio o faltos de rigor, sobre todo -en ello queremos creer-, por lo inabarcable de la propia documentación; bien que no deja de influir la situación de cerrazón a la investigación laica y desidia en que se hallan algunos archivos eclesiásticos. Silencios que se hacen verdaderamente obstinados en las tierras onubenses: aunque ya a la altura de 1995 tenían cabida en el panorama historiográfico algunos títulos que afrontaban, en distintas formas, el fenómeno asociacionista en la Huelva moderna,⁵ aún en esta fecha el profesor de Lara Ródenas subrayaba la ausencia de “*un conjunto coherente de estudios locales que nos permitan trazar un esbozo general*”, por cuanto todo lo existente lo resumía en “*trabajos dispersos y de escaso carácter analítico*”.⁶ Pese a que se han sumado algunos títulos desde entonces,⁷ la situación no ha variado sustancialmente, principalmente en lo que toca a la mitad norte de la actual provincia.

Lógicamente, sería pretencioso e incierto afirmar que venimos aquí a solventar tales inconvenientes, tanto más ante la traba que, de antemano señalamos, supone el carácter fragmentario e inconexo de la escasa documentación que, habiéndose conservado, hemos logrado examinar.⁸ Ello, indudablemente, hace que los vacíos

5 Vid. DÍAZ HIERRO, D., *Historia de la devoción y culto a Nuestra Señora de la Cinta, Patrona de Huelva*. Huelva. 1967; *Huelva y el Apóstol Santiago*. Huelva. 1972; GONZÁLEZ GÓMEZ, J.M., y CARRASCO TERRIZA, M.J. *Escultura Mariana Onubense*. Diputación de Huelva. Huelva. 1981; GONZÁLEZ CRUZ, D., “Cofradías y ritual de la muerte en la Huelva del siglo XVIII”, en *Gremios, hermandades... op. cit.*, T. I. Págs. 189-203; “Cofradías y asociacionismo religioso en la Huelva del Antiguo Régimen: mentalidad, organización y recursos económicos (1700-1800)”, en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, T. III. Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Córdoba. 1995. Págs. 174-189; LARA RÓDENAS, M. J. de, “Organización interna y estructuras de poder en las hermandades de Huelva durante el Antiguo Régimen”, en *Gremios, hermandades... op.cit.* Págs. 215-241.

6 LARA RÓDENAS, M. J. de, *El tiempo y las fuentes de su memoria: Historia Moderna y Contemporánea de la provincia de Huelva*. T. III. Diputación Provincial de Huelva. Huelva. 1995. Pág. 105.

7 GONZÁLEZ CRUZ, D., *Prácticas religiosas y mentalidad social... op.cit.*; LARA RÓDENAS, M. J. de, “La sociabilidad religiosa en la Andalucía del Antiguo Régimen: Hermandades y cofradías en la tierra de Huelva”, en *Demófilo. Revista de cultura tradicional de Andalucía*, nº 23. 1997. Pág.15-42; “Los mundos devotos...op.cit.

8 Archivo General del Arzobispado de Sevilla (A.G.A.S), sección Gobierno, serie Visitas, legs. 05234, 05156, 05159, 05161, 05162, 05163, 05169, 05173, 05174, 05176, 05177,05180, 05181, 05188, 05197, 05193, 05213, 05219, 05146, 05223, 05225, 05226, 05228, 05230, 05232, 05231. Archivo de la Catedral de Sevilla (A.C.S.), sección Valores de vicaría, serie Mesa capitular/subsidio y excusado, leg. 08831. Archivo Diocesano de Huelva (A.D.H.), secc. Justicia, serie Ordinarios: Paymogo, leg. 397; Santa Bárbara, legs. 113, 482, 483 y 484; El Almendro, legs. 2 y 3; Puebla de Guzmán, legs. 444, 447, 448,449, 454 y expedientes sin ordenación; Villanueva de las Cruces, leg. 549; Calañas, legs. 135 y 136; Alosno, leg. 2 // Secc. Justicia, serie Criminales/ Calañas, leg. 138. Archivo Municipal de Alosno (A.M.A.), leg. 666. Archivo Municipal de Calañas (A.M.C.), leg.1046. Archivo Municipal de Villanueva de las Cruces (A.M.V.C.), leg. 2. Archivo Parroquial de Calañas (A.P.C.), *Reglas de la Cofradías del Santísimo Sacramento I Reglas de la Cofra-*

se asomen tan amplios que roben elocuencia al punto de historiar. Pero, ¿historiar, qué? Lo que pretenden estas pocas páginas es un mero acercamiento inicial al conocimiento de la realidad asociacionista de las villas que compusieron la antigua Vicaría de la Puebla de Guzmán —a intramuros, entonces, de la jurisdicción del Arzobispado Hispalense— a lo largo del Antiguo Régimen.⁹ No obstante, en base a dos premisas esenciales: contribuir a calibrar el alcance de la implantación efectiva de la Reforma tridentina en este espacio; y ello, procurando difuminar aparentes fronteras entre lo reglado y lo “*desarreglado*”, que casi siempre fueron de la mano.

En efecto, conocemos al calor de incontables trabajos que las sendas de penetración de los ideales tridentinos no siempre llegaron a buen puerto o, mejor dicho, al puerto pretendido.¹⁰ Al contrario, pese a la amplia ofensiva emprendida por las autoridades eclesiásticas para asentar la disciplina religiosa entre los fieles, modelar las conciencias y elevar las concepciones religiosas y morales del pueblo,¹¹ la implantación de la Reforma católica avanzó dejando un halo de claroscuros, de triunfos y derrotas: aun con todos los medios que se articularon al servicio de su fe (la celebración de sínodos, la creación de seminarios diocesanos, las visitas pastorales o la revitalización de los tribunales diocesanos), la empresa confesional de la Contrarreforma se encontró con grandes dificultades, máxime cuando de calar en las conciencias individuales se trató. Con todo, no es menos cierto que tuvo logros. De entre ellos rescataremos aquí el que, a vista de pájaro, se torna más perceptible: la proliferación, tanto más notable conforme se adentraron los tiempos del Barroco, de hermandades y cofradías.

2. LOS CAUCES TRIDENTINOS DE ADOCTRINAMIENTO: COFRADÍAS Y HERMANDADES EN LA VICARÍA DE PUEBLA DE GUZMÁN.

Fue precisamente tras la ruptura de la Cristiandad occidental cuando vieron tiempos de esplendor para el asociacionismo religioso, acentuándose su carácter pedagógico como instrumento para fomentar el adoctrinamiento de los fieles, tanto en términos teológicos como morales. Las cofradías religiosas, surgidas en Época Medieval, en palabras de Mantecón Movellán, “*como un instrumento en la lucha contra la herejía y un intento de uniformizar el culto en torno a unas devociones concretas*”, se veían ahora sometidas al nuevo esquema que su-

día de la Vera Cruz / Libro de asiento de hermanos de la Cofradía del Santísimo Sacramento.

⁹ Esta Vicaría se componía entonces de ocho villas, a saber: Puebla de Guzmán —cabeza de Vicaría—, Calañas, Alosno, Cabezas Rubias, Paymogo, Villanueva de las Cruces, El Almendro y Santa Bárbara.

¹⁰ Vid. WRIGHT, A.D., *Catholicism and Spanish Society under the Reign of Philip II 1555-1598, and Philip III, 1598-1621*. The Edwin Mellen Press. Nueva York. 1991.

¹¹ BOEGLIN, M., “Disciplina religiosa y asentamiento de la doctrina: el delito de proposiciones ante la Inquisición sevillana (1560-1700)”, en *Historia, instituciones, documentos*, nº 30. 2003. Págs. 121-144.

perpuso Trento, “reorientándolas hacia el control de la vida religiosa y moral de la feligresía”.¹² La Iglesia de la Contrarreforma, cuya prioridad se había convertido en ratificar la condena de todos los pensamientos y actitudes ajenos a la norma y moral acordadas en el Concilio, no tardó en advertir garantías de éxito en la potenciación de una religiosidad más controlable a través de las hermandades. Estas instituciones impulsaban, *per se*, el adecuado cumplimiento de los preceptos establecidos, a la vez que promocionaban las prácticas de culto y la caridad, favoreciendo, cuando menos, un modo de vida cristiano. Por cuanto llegarían a traslucir en “un pilar básico del enorme poder de penetración de lo religioso en la sociedad del Antiguo Régimen”.¹³ Pero, ¿en qué medida pueden extrapolarse estos amplios enunciados a la concreción de la Vicaría de la Puebla de Guzmán? Las palabras de un Visitador, en Calañas y en 1714, nos encaminan hacia la respuesta:

“...Por este escrutinio he sabido que la gente de este pueblo es especialmente inclinada a la Yglesia, muy fomentadora de las cofradías, a cuyas expensas se repiten muchas fiestas, en el discurso del año, al Santísimo Sacramento y a Nuestra Señora, y se hacen muchos sufragios por las ánimas...”.¹⁴

Que, no sólo en esta villa, sino en toda la Vicaría su gente fue “muy fomentadora de las cofradías” lo demuestran las cuarenta y tres hermandades cuya existencia hemos logrado constatar. Las cuales, además, en buena parte llegaron a coexistir, al menos entre mediados del siglo XVII y mediados del XVIII. Pero, ¿supone esto que fue la Vicaría, en el período señalado, un espacio colmado de asociaciones religiosas? Y más aún: ¿qué realidad asociacionista asistió a estos lares a comienzos de la Modernidad? Vayamos por partes.

Partimos de la base de que cualquier villa de entonces, por pequeña que fuese, albergaba alguna cofradía, pero, lógicamente, su número y distribución varió al compás –amén de otros factores– de la densidad de la red conventual y parroquial de cada comarca. Caso de la primera, no podemos negar la influencia de las órdenes religiosas ante la evidencia que aporta la existencia de advocaciones vinculatorias como la Vera Cruz –estrechamente ligada a los franciscanos–, la Virgen del Rosario –al calor de la orden dominica– o la del Carmen –acompañada con la presencia carmelita. Sin embargo, lo cierto es que su existencia debió depender, más de las directrices devocionales fomentadas desde el poder –ya eclesiástico, ya civil– y de la labor doctrinal de los regulares en las áreas rurales, que de la presencia física y permanente de éstos en aquellas villas. De hecho, en 1685, en palabras del Vicario, residente en Puebla de Guzmán: “en esta villa, ni en su Vicaría, no ay

12 MANTECÓN, T. A.: *Contrarreforma y religiosidad popular...op. cit.* Pág. 37.

13 LARA RÓDENAS, M. J. de, “La sociabilidad religiosa...op. cit.” Pág.15.

14 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05177. 1714.

monasterios de religiosos ni religiosas, ni ospitales, ni memorias para cuidar de niños espósitos".¹⁵

Ante este panorama, no es extraño que las iglesias parroquiales, una por cada villa, fuesen las sedes elegidas por cuarenta de las citadas asociaciones, mientras que, únicamente las hermandades de San Sebastián de El Almendro, su homónima en Puebla de Guzmán y la de Nuestra Señora de Coronada de Calañas estaban asentadas en sendas ermitas. Por ende, el carácter mayoritariamente parroquial de estas cofradías hubo de reforzar, sin duda, el papel aglutinador y de lugar de sociabilización que, ya de por sí, ostentaban estas iglesias, fomentando, en cualquier caso, las lealtades de los individuos con el templo local; los cultos ofrecidos se asimilarían como señas de identidad de la comunidad. Es lo que Henry Kamen denomina *sociocentrismo religioso*: la religión como alimento de las lealtades locales a la parroquia, en tanto que la fuerza de la Iglesia procedía, “no tanto de una adhesión fanática de la fe, como de las profundas raíces locales de la religión”.¹⁶

Naturalmente, la realidad demográfica que había dotado a cada una de estas ocho villas de una sola iglesia parroquial debió influir en el volumen del fenómeno asociacionista. Por ambos motivos. Primeramente, el justo número de parroquias difícilmente hubiera podido sustentar niveles asociacionistas mucho más profusos, de por sí abundantes; y, en segundo lugar, las vecindades de las distintas villas –que a lo largo del tiempo suelen ser relativamente proporcionales al número de hermandades–, aunque oscilaron, nunca llegaron a cotas tan altas que dieran lugar a mayor pluralidad en el asociacionismo. Por cuanto, además, los individuos acostumbraban, si sus medios económicos lo permitían, a pertenecer a más de una al mismo tiempo, con lo cual verían sus necesidades espirituales básicamente cubiertas.

En este mismo sentido, aun bajo una aspiración meramente orientativa y por surtir un ejemplo susceptible de ser comparado con otras regiones, detengámonos un momento en el *Expediente General de Cofradías* –salvedad hecha de su escasa fiabilidad–. Teniendo en cuenta el número de asociaciones religiosas y el volumen poblacional del conjunto de villas y ciudades del Arzobispado Hispalense (exceptuando a la propia ciudad de Sevilla) en 1771, las cifras ofrecidas por Mira Caballos¹⁷ destapan la proporción de 288 habitantes por cofradía. Por su parte, haciendo lo mismo en el ámbito vicarial de Puebla de Guzmán, donde se contaron veinticinco asociaciones (excluida la villa de Alosno, que no se contempla en el *Expediente*), la relación resultante es de 587,7 a una, dicho de otra manera:

15 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05169. 1685. Únicamente Puebla de Guzmán y Calañas llegarían a integrar sendos beaterios –ya de aparición tardía– a comienzos del siglo XVIII; el primero bajo la protección franciscana, el segundo de la Orden del Carmelo.

16 KAMEN, H., *La España de Carlos III*. Alianza. Barcelona. 1987. Págs. 17-18.

17 MIRA CABALLOS, E., “Hermandades y cofradías en la Archidiócesis sevillana a través del censo de 1771”, en *Archivo Hispalense*, n° 250. Sevilla. 1999. Págs. 49-86.

una de cada 588 personas sería mayordomo de alguna hermandad.¹⁸ Asimismo, lo cierto es que, atendiendo a las cifras dadas al inicio, los años en que la documentación nos ha permitido contar un mayor número de hermandades suponen una estimación –siempre desvirtuada– de 5,4 asociaciones por villa, lo cual no es poco sabiendo que, ni la más poblada de ellas llegó a superar los 800 vecinos entre mediados del Seiscientos y mediados de la siguiente centuria. Pero, ¿desde cuándo se habían alcanzado estos niveles?

2.1. EL CONCILIO Y LAS COFRADÍAS: ¿ECLOSIÓN O IMPULSO?

Como en casi toda la geografía española, el siglo XVI y la primera mitad del XVII debió ser tiempo de fundaciones o reorientación e impulso de las entidades existentes al socaire de los nuevos ideales tridentinos. Ellos marcarán, en esencia, los compases del renovado asociacionismo religioso, con un evidente carácter moderno –por contraposición a lo medieval–: a la sombra de la herejía, la asistencia social, que fue objetivo prioritario para estas agrupaciones, iría paulatinamente quedando relegada a un segundo plano para ceder paso a las prácticas devocionales y culturales. Expresiones que, ya externas ya en el templo, adoctrinaran las conciencias de los feligreses en los dogmas verdaderos de la fe católica, tan sometidos a crítica.

No dudamos, por ello, que la eclosión del asociacionismo, entendido en estos términos, hubo de acontecer en este espacio vicarial durante las fechas comúnmente señaladas. Sin embargo, como también es común en otros lugares, aquí, los ritmos de establecimiento de las diferentes hermandades –salvo excepciones– se suponen, más que saberse con toda seguridad. Si bien es verdad que, tal y como viene advirtiéndose para el conjunto de la actual provincia onubense, el proceso de implantación de las cofradías en esta zona debió hallarse prácticamente clausurado a comienzos del siglo XVII –por cuanto fueron pocas y/o menos influyentes (socialmente hablando) las incorporaciones posteriores–,¹⁹ en lo particular de nuestro espacio, la documentación existente no nos permite concretar el número y categoría exactos de las cofradías vigentes todavía a la altura de 1650.

En efecto, la fecha más temprana –conocida– se corresponde con 1557: de este año datan los capítulos de la regla de la Hermandad del Santísimo Sacramento de la villa de Calañas, puestos a la letra, no obstante, al objeto único de que los vea el “*prouisor de Seuilla y los aprueue y mande guardar*”. Claro que a estas alturas eran ya “*muchas personas mouidas con sancto zelo, siendo como son hermanos y confrades del Santísimo Sacramento*”,²⁰ las que llevaban a efecto tal solicitud. Lo mismo, y en

18 Ha de tenerse en cuenta que Mira Caballos toma la cifra de vecinos del *Libro de Curatos del Arzobispado de Sevilla*. Sevilla. Imprenta del Arzobispado. 1791; nosotros, en cambio, del *Censo del Conde de Aranda, 1768*. Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.). Madrid, Reedición año 2002.

19 LARA RÓDENAS, M. J. de, *El tiempo y las fuentes de su memoria...op.cit.* Pág. 109.

20 APC. *Reglas de la Hermandad del Santísimo Sacramento de Calañas*.

la misma villa, sucedía pocos años más tarde cuando, en 1574, se reunía el cabildo de la Hermandad, ya conformada, de la Santa Vera Cruz para añadir y moderar “*en algunos capítulos desta regla que están sacados de la Regla de la Cofradía de Sevilla*”:²¹ una enmienda con miras a garantizar su aprobación una vez remitidas a la Sede y que, obviamente, pone de manifiesto la existencia de una constitución escrita precedente.²²

Salvo dichas excepciones, el siglo XVI –también parte del XVII– se halla desprovisto de otra documentación igual o similar, lo cual ensalza las referencias, no obstante dispersas e imprecisas, que nos recuerdan a las cofradías de aquella centuria. Caso de Calañas, es destacable el capítulo primero de la propia regla de la Vera Cruz, donde se mencionan “*las muchas cofradías más antiguas*”²³ que existían en el pueblo. Por cuanto en Puebla de Guzmán, al calor de un informe elaborado por orden del Duque de Medina Sidonia en base a las resultas de una visita realizada a las villas del condado de Niebla, sabemos que, en 1593, “*en este lugar hay un pósito particular que dexó un clérigo difunto para remedio de pobres del mesmo lugar, el cual tenía usurpado çierta hermandad*”.²⁴ Tal vez se refiriese a la constituida bajo la advocación de San Sebastián, cuya existencia en la villa debió ser, forzosamente, anterior al pleito incoado por su mayordomo en 1600, por asuntos de cuentas.²⁵

A este panorama estamos en condiciones de sumar, ya en los primeros años del siglo XVII, las hermandades del Santísimo Sacramento, Vera Cruz y Misericordia de Alosno, las del Nuestra Señora del Rosario y Nuestra Señora del Carmen en Calañas y la Cofradía de la Santísima Caridad en Puebla de Guzmán. En lo demás, hemos de andar suponiendo que la evolución de estas asociaciones andevaleñas, a lo largo del Quinientos y primera mitad del Seiscientos, pudo hallarse inserta en los compases fundacionales, según tipos y advocaciones, que genéricamente se atribuyen a la geografía española; en especial, nos remitimos a los concernientes a la tierra onubense.²⁶ Lo que sí podemos asegurar en función

21 APC. *Reglas de la Hermandad de la Vera Cruz de Calañas*.

22 Si, *per se*, la escasez documental supone una traba, hemos de tener en cuenta, además, los silencios que nacen de la falta de formalización de estas asociaciones religiosas. No fueron pocas las cofradías que se originaron y mantuvieron al margen de cualquier refrendo por parte de las autoridades.

23 APC. *Reglas de la Hermandad de la Vera Cruz de Calañas*.

24 Archivo Ducal de Medina Sidonia (A.D.M.S.), leg. 973. Informe encargado por Alonso Pérez de Guzmán, VII Duque de Medina Sidonia (1544-1615), a un oficial de su consejo. Realizado en 1593, en base a la información procedente de una visita efectuada a las villas del condado de Niebla. Publicado en PEREZ-EMBID WAMBA, J., “El régimen señorial en la segunda mitad del siglo XVI: ESTADO DEL Condado de Niebla”, en *Huelva en su Historia*, nº 12. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva. Huelva. 2005. Págs. 219-256. Págs. 249-250.

25 A.D.H., Puebla de Guzmán, expediente sin ordenación. 1600.

26 *Vid.* LARA RÓDENAS, M. J. de, *El tiempo y las fuentes de su memoria...op.cit.*

de los mismos baremos –tipos y advocaciones- es que, entrados los tiempos del Barroco, la Vicaría presentaba, a todas luces, un perfecto panorama de Contrarreforma. Conozcámoslo.

2.2. LAS PIEIDADES BARROCAS.

Si hablamos de la necesidad de adoctrinamiento en los dogma verdaderos y lo unimos al *utillaje mental* del Barroco, el resultado vendrá marcado por la exuberancia, exteriorización y grandilocuencia de las manifestaciones espirituales, las cuales se fueron acrecentando conforme se adentraba el Setecientos y traslucieron, obviamente, en los métodos y vehículos empleados para satisfacer tal necesidad. Entre ellos, las asociaciones religiosas. Pese a los titubeos documentales de los primeros tiempos de la Modernidad, a la altura de mediados del siglo XVII podemos asegurar que todo un rosario de hermandades, con un pasado de beneficencia y un presente instructor –controlador, si cabe-, concurría en las villas de la Vicaría.

Y, ¿sobre qué instruían? En un escenario como el descrito, de entre los dogmas a difundir, la presencia real de Cristo en la Eucaristía constituyó, sin duda, un distintivo de primer orden para la Iglesia de la Contrarreforma. Precisamente en pos de asentar y reforzar la devoción eucarística, aun fuera de la comunión, tuvo lugar el impulso recibido por las **asociaciones sacramentales**.

En efecto, también en la Vicaría de la Puebla de Guzmán debió comprenderse, como se pretendía desde las alturas del poder, la iniciativa didáctica puesta en marcha, por cuanto la presencia de dichas hermandades (suponen un 18,6% del total) se había extendido -y perduraría, según qué casos, hasta entrado el siglo XX- por todos los pueblos que la conformaron. Estas asociaciones, en estrecha relación con las antiguas cofradías del *Corpus Christi*, fecharon por lo común sus arranques en tiempos previos a Trento, empero, caso de esta jurisdicción vicarial, lo cierto es que para nosotros la fecha más temprana conocida es la correspondiente a la regla de la Cofradía del Santísimo Sacramento de Calañas, que hundía sus raíces más allá de 1557. En este sentido, suspendido el Concilio por estas fechas -desde 1552-, los decretos y cánones tocantes al Sacramento de la Eucaristía, así como los referentes a la reforma de la jurisdicción episcopal y de la supervisión de los obispos, habían cobrado ya forma en su sesión XIII, de once de octubre de 1551. De este modo, no es extraño que la iniciativa de los “*muchos hermanos*” de la asociación sacramental calañesa se hubiera visto impulsada por los propios esfuerzos adoctrinadores del Concilio, todavía previos a su definitiva clausura.

Asimismo, hemos de tener en cuenta, tal y como apuntase M. Boeglin para la Sevilla del Quinientos,²⁷ la inevitable penetración de las ideas luteranas en la ciudad, dando lugar a un importante foco herético en las décadas de los cincuenta y sesenta del siglo XVI. Considerando que entre los puntos esenciales del Lute-

27 Vid. BOEGLIN, M., “Disciplina religiosa y asentamiento de la doctrina...*op. cit.*”

TABLA I. Hermandades y cofradías de la Vicaría de Puebla de Guzmán (1600-1800)

Tipo	Devoción	A.*	C.R.	C.	E.A.	P.	P.G.	S.B.	V.C.	T.
Sacramentales	S. Sacramento	1	1	1	1	1	1	1	1	8
De gloria	Benditas Ánimas	1	1	1			1	1	1	6
	N ^a Sra. del Rosario	1	1	1			1	1	1	6
	N ^a Señora del Carmen			1						1
	N ^a Señora del Socorro						1			1
	Sta. Marina						1			1
	San Sebastián	1					1			2
	San Antonio de Padua	1					1			2
	San Marcos	1								1
Penitenciales	Vera Cruz	1	1	1	1	1	1	1		6
	Santa Misericordia	1			1		1			3
	Jesús Nazareno						1			1
	N ^a Sra. de la Soledad						1			1
Patronales	San Sebastián				1					1
	N ^a Sra. de la Coronada			1						1
	N ^o Sra. de la Caridad						1			1
TOTAL		8	3	6	4	2	12	4	3	43

*A.: Alosno; C.R.: Cabezas Rubias; C.: Calañas; E.A.: El Almendro; P.: Paymogo; P.G.: Puebla de Guzmán; S.B.C.: Santa Bárbara de Casa; V.C.: Villanueva de las Cruces; T.: Total.

ranismo se encontraban diferentes interpretaciones del Sacramento (no obstante, no tan alejadas de la Transubstanciación como las propias del Calvinismo o de los Sacramentarios de Zwinglio), hemos de suponer que, al menos en aquellos años, sería inminente para las autoridades católicas una inmediata implantación del dogma tridentino. Ello, sin duda, hubo de traslucir en la promoción de las hermandades sacramentales, entendidas como el baluarte de la Eucaristía en que llegaron a convertirse. Por ende, creemos con firmeza que, no sólo en Calañas, también en las restantes villas de la Vicaría, la implantación de tales asociaciones debió acontecer en torno a estas fechas, si no antes.

En el mismo contexto se desencadenó la proliferación de las **hermandades de gloria**, sin duda, junto a las sacramentales, favorecidas por Trento más que las

de otros tipos. En palabras de Lara Ródenas, “*dirigidas, en mayor medida que las demás, a la pura exaltación de las formas católicas*”, terminarían, asimismo bajo las prescripciones tridentinas, por ser las que dieran “*un nuevo tono al asociacionismo religioso moderno, que buscó en la liturgia y la exhibición colectiva lo que iba perdiendo de beneficencia*”.²⁸ Efectivamente, menos ocupadas en la ostentación y el boato que suponía la Semana Santa, más en otras prácticas piadosas y culturales distribuidas a lo largo del calendario religioso, suponían un 46,5% en el escenario asociacionista de la Vicaría, lo cual las convierte en mayoritarias entre el resto.

De las distintas piedades que dieron lugar a asociaciones de gloria destaca la profesada hacia las Ánimas Benditas del Purgatorio: claro ejemplo de la preocupación por la salvación de las almas. Aunque sus orígenes, como en las sacramentales, se han constatado con asiduidad previos al Concilio, en su sesión XXV se volvía sobre la tradición para hacer constar nuevamente que “*hay Purgatorio; y que las almas detenidas en él reciben alivio con los sufragios de los fieles, y en especial con el aceptable sacrificio de la misa*”. Por cuanto se manda a los obispos que “*cuiden con suma diligencia que la sana doctrina del Purgatorio... se enseñe y predique en todas partes, y se crea y conserve por los fieles cristianos*”, entre cuyos sufragios rezan: “*los sacrificios de las misas, las oraciones, las limosnas, y otras obras de piedad, que se acostumbra a hacer por otros fieles difuntos*”.²⁹ Obras para cuya ejecución según lo establecido, en efecto, los obispos encontraron el vehículo idóneo en las congregaciones de devotos.

Al calor de tales prescripciones debieron aparecer, antes o poco después de Trento, en las villas de la Vicaría donde hemos constatado su existencia, esto es, en todas excepto en dos: El Almendro y Paymogo. Caso de la primera, la razón puede hallarse, ya en que nunca existiese, asumiendo sus funciones otras cofradías parroquiales o el propio concejo; ya en que, dado que la visita más antigua conservada con mención a cofradías y hermandades data de 1703, para esta fecha hubiese desaparecido. En cuanto a Paymogo, la cuestión es diferente.

En esta villa y en 1745, el que se decía ser prioste, de un lado, y el “*cura más antiguo*”, de otro, parecen no ponerse de acuerdo, no solamente sobre las misas que se debían, sino también sobre la propia consideración de la congregación. En sendos pleitos que incoaron uno y otro por razones de cuentas, el eclesiástico hablaba de hermandad cuando el prioste lo hacía de “*Pettitorio de Ánimas*”,³⁰ por cuanto el procurador de este último pretendía dejar claro que no había en aquel lugar hermandad de Ánimas “*y sólo sí, para el sufragio de ellas, dedicándose por charidad una persona que con su trabajo solicita los domingos, que son los únicos días*

28 LARA RÓDENAS, M. J. de, “La sociabilidad religiosa...*op. cit.* Pág. 19.

29 Sesión XXV del Concilio de Trento, *Decreto sobre el Purgatorio. El Sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento*, traducción de D. Ignacio López de Ayala. Imprenta Real. Madrid. 1787.

30 A.D.H., secc. Justicia, serie Ordinarios/Paymogo, leg. 397. 1745.

*que se pide limosna.*³¹ Tampoco los papeles de litigios posteriores –todavía por impago de misas– parecen arrojar luz sobre el dilema: en 1752 sabemos que hay “una congregación de hermanos con título de ánimas”³² y, aún en 1775, persiste “un petitorio de ánimas”.³³ Por su parte, los provisos a quienes tocó dirimir todas estas demandas siempre se decantaron por el término “hermandad”, sin embargo, los visitadores, pese a que, sabemos, la inspeccionaron, nunca recogieron sus cuentas en sus informes ni la mencionaron como tal.

Como mayoritaria entre las hermandades de gloria, junto a las Ánimas, la devoción mariana. Tras ello se halla, obviamente, el deseo de la institución eclesíastica por extender el culto a María, lo que hizo que comenzase a proliferar desde el Quinientos. Claro que la abundancia de festividades en su honor a lo largo del año religioso también hubo de contribuir en buena medida, como su carácter cercano y de intercesora, el cual satisfaría las necesidades espirituales de los feligreses. De este modo, en lo que concierne a esta jurisdicción vicarial, tres fueron las advocaciones preferidas para congregarse en torno a ellas: Nuestra Señora del Carmen en Calañas,³⁴ Nuestra Señora del Socorro en Puebla de Guzmán y, sobre todo, Nuestra Señora del Rosario: asociaciones en su nombre hubo en todas las villas salvo en El Almendro y Paymogo.

Y no es de extrañar tal desproporción con respecto a otras advocaciones marianas. Precisamente, fue la devoción al Rosario (junto con la Inmaculada Concepción) objeto de especial promoción a partir de Trento. Impulso que se materializaría en forma de asociaciones, según González Gómez y Carrasco Terriza, principalmente en el último cuarto del siglo XVI.³⁵ En tanto que, una ejemplar muestra de la confesionalización de aquellos tiempos es la que se desprende de la resolución de Felipe IV, en 1655, “para extender la devoción del Rosario de Nuestra Señora y que se rece cada día en las Iglesias”.³⁶ Así, fomentada desde ambos frentes –civil y eclesiástico–, se normaliza la frecuencia con que los visitadores generales que asistieron a las villas de la Vicaría afirmaron que...

“...está muy arraigada y extendida la devoción del Rosario, pues de muchos años a esta parte sale todos los días dos veces por las calles, al amanecer y al

31 A.D.H., secc. Justicia, serie Ordinarios/Paymogo, leg. 397. 1746.

32 A.D.H., secc. Justicia, serie Ordinarios/Paymogo, leg. 397. 1752.

33 A.D.H., secc. Justicia, serie Ordinarios/Paymogo, leg. 397. 1775.

34 Anterior a la presencia carmelita en la villa, que vino con la fundación del beaterio en 1747.

35 GONZÁLEZ GÓMEZ, J.M., y CARRASCO TERRIZA, MANUEL J., *Escultura Mariana...op.cit.* Pág. 486. Con respecto al origen de la celebración de la Inmaculada Concepción y a su intensa presencia en Sevilla *vid.* OLLERO PINA, J.A., “*Sine labe concepta*: conflictos eclesiásticos e ideológicos en la Sevilla de principios del siglo XVII”, en GONZÁLEZ SÁNCHEZ, C.A. y VILA VILAR, E. (comp.), *Grafiás del imaginario. Representaciones culturales en España y América (siglos XVI-XVIII)*. FCE. México. 2003. Págs. 301-335.

36 *Novísima Recopilación de las leyes de España*, Lib. I, Tit. I, Ley XXI. Madrid. 1805. Pág. 13.

anohecer, sin que en él se padezca mezcla de mujeres, quienes lo rezan todas las noches en la Yglesia".³⁷

Ésta fue nota común en todos los pueblos, pese a referirse en aquí a Calañás, donde, como en los restantes, también la clerecía participaba de esta forma de piedad. De los calañeses José García Bernal, "cura tercero", y Juan Alonso Delgado Charneca, presbítero a secas, se decía a mediados del Setecientos, del primero, que era "muy virtuoso, inclinado a su Yglesia, vías sacras y Rosario", del segundo, que era "muy devoto del Rosario".³⁸ O el capellán Rodrigo Vélez Jurado –de la misma villa- cuya "vida escandalosa" e ignorar el rezo del Santo Oficio –por lo cual fue procesado criminalmente- no obstaron para guardar entre sus bienes - incautados- "un cuadro de Nuestra Señora del Rosario viejo".³⁹ Y aún en lugares como El Almendro, donde la advocación no tenía cofradía, salía "el Rosario de Hombres por las calles todas las noches, a que asisiten muchos eclesiásticos... y el de mujeres que sale las tardes de fiesta",⁴⁰ allí mismo donde los visitantes exhortan a los curas a que, "para aumentar en los fieles la devosion de nuestra señora, salga(n) con su rosario públicamente por las calles todos los domingos y días de fiesta".⁴¹

Y la devoción a las santas y santos protectores. Presentada en forma de hermandades de gloria la constatamos hasta en siete ocasiones, aunque con poca continuidad en el tiempo. En la villa cabeza de Vicaría, tres: dedicadas a San Sebastián (únicamente sabemos que existía en 1600)⁴², a San Antonio de Padua y a Santa Marina (aparecen sólo en la resulta de la visita de 1788).⁴³ En Alosno, las tres restantes: las devotas de San Marcos y el propio San Antonio de Padua, que, si bien se citan originariamente como simples congregaciones (la primera de "mozos solteros", a los cuales no acogerían sin pedimentos otras hermandades), en 1706 figuran expresamente como cofradías; y, junto a ellas, en el mismo año –exclusivamente-, otra dedicada a San Sebastián. No obstante no tan extendidas como las precedentes por las tierras de la Vicaría, estas siete cofradías intituladas por santos testimonian la que debió ser una piedad más amplia y permanente a juzgar, caso de San Sebastián, protector contra las epidemias, por el número villas que terminaron acogéndolo como patrón (Villanueva de las Cruces, Paymogo, Santa Bárbara de Casa, Cabezas Rubias, precisamente aquellas donde, junto con

37 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05177. 1714.

38 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05223. 1757.

39 A.D.H., secc. Justicia, serie Criminales/Calañas, leg. 138, exp. 2. 1660-1661.

40 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05230. 1778.

41 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05176. 1710-1711.

42 A.D.H., Puebla de Guzmán, expediente sin ordenación. 1600. Tal vez el tener por sede una ermita –homónima- es la razón para que los visitantes nunca la mencionasen, o bien porque se extinguió con fecha previa a la de las primeras visitas conservadas

43 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05230. 1778.

Calañas, no hemos constatado la existencia de hermandad) y la cantidad de ermitas que se le dedicaron: no faltó una en cada villa.

Tras las de gloria, las **hermandades de penitencia**. Especialmente orientadas a conmemorar la Pasión y Muerte de Cristo, así como la Soledad de la Virgen, sus principales expresiones culturales, tanto más ostentosas, se concentraron en Semana Santa, como encargadas de organizar la liturgia de este tiempo: la de mayor proyección social y la más resistente a los avatares del tiempo. Y es que, también en Trento se zanjó la necesidad de anunciar la Pasión, pues, “*aunque Jesu-Cristo murió por todos, no todos participan del beneficio de su muerte; sino solo aquellos á quienes se comunican los méritos de su pasión*”.⁴⁴ Transmisión de la cual se ocuparon el 25,6% de las corporaciones de la Vicaría de Puebla de Guzmán. En esta jurisdicción salió a la calle en desfiles penitenciales un total de once cofradías: una –respectivamente- en Cabezas Rubias, Calañas, Paymogo y Santa Bárbara, dos en Alosno y hasta cuatro en Puebla de Guzmán; dejando desprovista de tales asociaciones -hasta donde nosotros conocemos- a Villanueva de las Cruces.⁴⁵ Lo cual, tal vez tuviera que ver con la impresión que de su gente tenían los “*hombres del Arzobispo*”: “*poco aplicada, y muchísimo menos a la Yglesia. Indevotos*”.⁴⁶ En cualquier caso, ¿cómo se distribuyeron estas hermandades entre las distintas devociones?

Como cabía esperar, las cristológicas fueron las preferidas: seis cofradías de la Vera Cruz (en todos los pueblos de la Vicaría excepto en Villanueva de las Cruces), tres de la Santa Misericordia (en Alosno, El Almendro y Puebla de Guzmán) y una dedicada a Jesús Nazareno (en Puebla de Guzmán) dan buena cuenta de ello; mientras que la Virgen, su Soledad, únicamente procesionó a expensas de una hermandad en Puebla de Guzmán. Todo apunta a que estas asociaciones de penitencia arrancan en la Vicaría al menos en el siglo XVI,⁴⁷ sin embargo, algunas -las de Puebla de Guzmán- no llegarían más allá de los primeros años del Setecientos; pero no fueron exclusivamente éstas las que se perdieron momentáneamente en la villa. De hecho, el Visitador que asistió a inspeccionar en 1706 únicamente pudo visitar la Hermandad de las Benditas Ánimas porque, aseguraba, “*las demás Cofradías que auia en esta villa se perdieron desde el tiempo de*

44 Sesión VI del Concilio de Trento, Cap. III, *Quiénes son los que se justifican por Jesu-Cristo*. CAN. II. *El Sacrosanto y ecuménico...op.cit.* Pág. 40.

45 En efecto, cuando en las resultas de las visitas pastorales se anota lo que en cada villa se invirtió en Semana Santa, Villanueva carece de tales cuentas.

46 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05228. 1767.

47 Recordemos la Hermandad de la Vera Cruz de Calañas, vigente al menos desde 1574. Además, González Gómez y Carrasco Terriza mantienen que sería entre 1550, cuando se fundó de la Hermandad de la Soledad de Ayamonte, y 1580, cuando lo hizo la de Villalba, el período en que nacieron la mayor parte de las hermandades onubenses bajo esta advocación. GONZÁLEZ GÓMEZ, J.M., y CARRASCO TERRIZA, MANUEL J., *Escultura Mariana...op. cit.* Pág. 272.

la imbasión, por cuia causa...mande quel Vicario, con todo zelo y fervor, solicitase su restauración".⁴⁸ Todavía cinco años más tarde, la resulta de una nueva intervención pastoral nos informa de que sólo la de Jesús Nazareno había logrado restituirse, mientras que las de Vera Cruz y Misericordia "*aunque ha mucho que están extinguidas y sin hermanos, tienen algunos tributos*".⁴⁹

La situación de guerra con el país vecino había sido, por tanto, poco menos que trágica, también para el asociacionismo de la villa. Pero, vueltas las aguas a su cauce, se normalizaría el panorama cofrade: en 1725⁵⁰ se hallaban ya restablecidas todas las hermandades, salvo la de Nuestra Señora del Socorro (la cual no vuelve a mencionarse en las visitas hasta 1738) y, en efecto, las penitenciales. Bien que la de Jesús Nazareno siguió su curso independiente, Misericordia, Vera Cruz y Soledad lo harían unidas (tal y como permanecerían durante el resto de la Modernidad), dando lugar a la primera cofradía mixta en esta jurisdicción, naturalmente, con tal de mantener un culto asociado hacia ciertas advocaciones que, económicamente, no hubiera podido restaurarse y subsistir por separado. Tras ésta vinieron otras fusiones, del mismo modo, protagonizadas por hermandades de penitencia.

Casi un siglo más tarde (en 1804), en El Almendro, los hermanos de las cofradías del Santísimo Sacramento, la Vera Cruz y la Santa Misericordia -cofradías que, al menos hasta 1797, existieron separadas- promueven un expediente para la aprobación de unas reglas conjuntas y así, según afirmaban, "*restablecer la antigua hermandad del Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que hace muchos años se fundó en este lugar*".⁵¹ Poco después (en 1818), pero habiendo pasado por el filtro que supuso la Guerra de la Independencia, no es raro que los hermanos de las cofradías del Santísimo Sacramento y la Santa Vera Cruz de Alosno incoasen un expediente con el mismo fin, pues, aunque "*en su establecimiento y principio tuvieron sus reglas...lo cierto es que hace mucho y dilatado tiempo que no las tienen por haberse perdido con el transcurso de los tiempos*".⁵²

Se cumple aquí, por tanto, la premisa expresada por Moreno Navarro sobre que, con el tiempo, muchas de las hermandades Sacramentales, existentes en todas las parroquias, terminaron por ser absorbidas por cofradías de penitencia residentes en el mismo templo.⁵³ Claro que, en realidad, tampoco era mal negocio fundirse, precisamente, con las hermandades dedicadas al Santísimo Sacramento: de las pocas a las cuales el siglo ilustrado concedió venia —e incluso impulsó— para

48 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05173. 1706.

49 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05176. 1710-1711.

50 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05197. 1725.

51 A.D.H. sección Gobierno, serie. Ordinarios/El Almendro, caja. 3, exp. 1.1.6.1d. 1804-1805.

52 A.D.H. sección Gobierno, serie. Ordinarios/El Almendro, caja. 2, exp. 1.6.5. 1818.

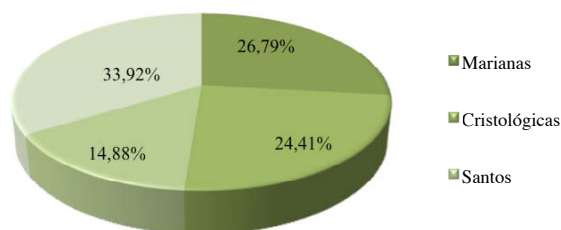
53 MORENO NAVARRO, I., *Cofradías y Hermandades...op.cit.* Pág. 25.

subsistir sin pedimentos, en tanto que, junto a las de Ánimas, “*contribuían a mantener el culto divino y la decencia de los templos*”.⁵⁴ Por cuanto el simple hecho de que solicitasen aprobación al Provisor (caso de Alosno, como hecho indispensable para “*solicitar la aprobación de ellas del Real y Superior Consejo de Castilla*”) no deja de surtir ejemplo de las sendas de control por las que hubieron de caminar estas instituciones en el XVIII.

Finalmente, las **hermandades patronales** supusieron el 7,14% de aquel panorama asociacionista o, lo que es lo mismo, tres asociaciones religiosas: la de la Santísima Virgen de la Caridad en Puebla de Guzmán, la de la Virgen de Coronada en Calañas y la devota de San Sebastián en El Almendro. Ignoramos si ya desde sus orígenes estos titulares fueron reconocidos por los cabildos como protectores de sus localidades o, por el contrario, las hermandades fueron previas a sus nombramientos; bien que lo común para la zona es que los patronazgos comenzasen a institucionalizarse a mediados del siglo XVII, el motivo: la necesidad de auxilio espiritual contra la peste.⁵⁵ De cualquier modo, lo cierto es que su categoría de patronos aún hoy persiste pero, salvo en Calañas, sus hermandades no.

En definitiva, independientemente del tipo de cofradía –sacramental, de gloria, penitencial o patronal, que son todos los constatados–, en nuestro espacio, la participación por advocaciones quedaría en la siguiente forma:

GRÁFICO I. Advocaciones de las cofradías de la Vicaría de la Puebla de Guzmán (1600-1800)



Porcentajes que pueden traslucir, aproximadamente, la piedad popular cofrade de la Vicaría, la cual, por cierto, no dista en mucho de la observada en otros lugares de la provincia onubense.⁵⁶ Algo más separada, en cambio, se halla

⁵⁴ Cit. en MIRA CABALLOS, E., “Hermandades y cofradías...*op.cit.* Pág. 60. Carta dirigida por el Teniente de Asistente de Sevilla al Conde de Aranda -fecha en cinco de octubre de 1771- en respuesta a su petición sobre hacer una relación completa de las hermandades, cofradías y demás corporaciones religiosas de la Archidiócesis sevillana.

⁵⁵ A todo ello habría que sumar, lógicamente, las innumerables devociones sin hermandad y los cultos que cada cofradía dedicaba a advocaciones diferentes de sus titulares.

⁵⁶ Vid. GONZÁLEZ CRUZ, D., “Cofradías y asociacionismo religioso...*op. cit.*

la esgrimida por Arias Saavedra y López Muñoz para el territorio nacional en su conjunto. Ellos proponen, con un 30% las cofradías marianas, seguidas en importancia numérica por los santos (no obstante, con especial incidencia de los titulares de las cofradías gremiales urbanas, aquí inexistentes), otro 15% lo suponían las cristológicas y, en torno un 10%, las de Ánimas y las sacramentales.

2.3 REALES QUE ENTRABAN EN LAS ARCAS DE LAS TRES LLAVES: ¿CUÁNTOS Y CÓMO?

Que las cofradías hubieron de contar con unos recursos económicos aceptables que les dieron vida hasta entrado el Setecientos y, a buena parte de ellas, aún después no es ninguna novedad; que sus mayordomos llevaron un registro más o menos detallado de ingresos y gastos mientras ocuparon el cargo, tampoco; como indudable es que los “*hombres del Arzobispo*” debieron inspeccionar puntualmente el desglose de sus rentas. Pero, lo cierto es que de poco de ello queda hoy evidencia –tal vez, porque nunca la hubo- y, cuando la hay, no tiene precisamente un carácter seriado, sino más bien todo lo contrario, restringiendo nuestro campo de estudio, prácticamente, a la primera mitad del siglo XVIII. Con todo, los asuntos económicos de unas instituciones que consiguieron autogestionarse y autoabastecerse a lo largo de los siglos, vadeando las calamidades propias de los tiempos mediante inversiones verdaderamente rentables, no merecen menos que un poco de atención. Así se presenta la evolución global de las rentas:

TABLA II. Renta media anual de las cofradías de la Vicaría de Puebla de Guzmán.

Año	Nº de cofradías ¹	Renta anual total	Renta media anual por cofradía
1706	12	7.712r	642r 20m
1710-11	10	4.328r	432r 27m
1714	24	15.464r 17m	644r 10m
1725	28	16.701r 9m	596r 16m
1738	19	13.366r 27m	703r 17m

Al calor de estos datos, varios son los aspectos que llaman nuestra atención. Lo primero es que, en términos generales, las cofradías de la Vicaría de la Puebla de Guzmán asistieron a lo largo del Setecientos a una evolución, no sin altibajos, favorable, al menos, hasta mediados de la centuria. En efecto, ya en 1738,⁵⁷ el saldo de las rentas anuales, en términos globales, era positivo con respecto a los inicios del siglo: algunas cofradías habían aumentado en el doble –o más- sus ingresos. Bien es verdad que el progreso advertido puede ser un espejismo producto de la

57 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05213.1738.

inflación más que una realidad contundente, no obstante, también es así que la fecha dada -1738- no debió ser la más propicia para esperar, al cabo del año, unas rentas crecidas. A estos efectos, hemos de recordar la consabida sequía general que asistió al Reino de Sevilla desde 1734 a 1738:⁵⁸ un tiempo catastrófico que sumió, también a los pueblos de la Vicaría, en una profunda crisis de subsistencia.

No hay ni qué decir que este panorama sentenciaba al descenso a la población, pero no es extraño que, al mismo tiempo, fomentase el fervor y la devoción populares de quienes buscarían el refugio de los cuerpos celestes; además, por escasos que fueran los recursos del feligrés, la idea de una muerte cercana –tanto más al calor de la crisis- y la esperada salvación del alma convertirían cualquier gasto en poco. Y, qué duda cabe, en estas circunstancias, las hermandades bajo la advocación de las Benditas Ánimas debieron dar cabida a un importante volumen de hermanos: sus rentas medias anuales se mantienen muy por encima de las del resto, prácticamente, durante todo el período conocido.

Junto a las de Ánimas, también en las cuentas de las sacramentales se observan crecimientos más pronunciados que en las demás en la primera mitad del XVIII. De modo que, si a principios de la centuria la renta media anual por cofradía sacramental era de quinientos sesenta y tres reales –aproximadamente-, ésta fue ascendiendo paulatinamente hasta llegar, en 1738, a unos ochocientos cuarenta y siete. Pero la estimación encubre realidades dispares a reseñar: en Alosno, por ejemplo, y entre las fechas dadas (1706-1738), la Cofradía del Santísimo Sacramento casi llegaba a cuadruplicar sus rentas. En efecto, lo Ilustrado del siglo no hizo sino favorecer el culto a las Ánimas y la Eucaristía, si bien, esta realidad no se explica de no tener en cuenta que ambas devociones eran, *per se*, aquellas cuyas cofradías acumulaban mayor número de propiedades y rentas, eran las más antiguas y las de mayor preeminencia social.

De las restantes de gloria y las penitenciales no podemos decir lo mismo. Aunque en ambos casos afectadas por la tendencia general de crecimiento –o, cuando menos, de mantenimiento-, éste sería más tímido que en las precedentes y, a veces, no sin significativos retrocesos. En cuanto a las primeras, solían presentar unos ingresos inferiores a las de otros tipos, excepto las rosarianas. En su caso, el fruto de su profusa y arraigada devoción en la zona terminaría trasluciendo en unas prósperas economías, por cuanto, además de mantenerse a la cabeza de las

58 “...de las calamidades y miserias que habían padecido generalmente los Reinos de Andalucía desde el año mil setecientos y treinta y cuatro, ocasionadas por la escasez de todo género de cosechas y frutos y mortandad de ganados, a causa de la continua falta de lluvias que se había experimentado desde el referido año, por lo que, afanados los pueblos para adquirir el preciso diario alimento, estaban los pósitos sin reintegrarse en muchas porciones, y sin pagar grandes cantidades de las reales contribuciones, pues por las referidas calamidades habían muerto muchos de sus vecinos, y otros se habían vistos precisados a dejar sus pobres casas, retirándose a otros lugares...” A.M.C., *Libro de autos ejecutivos, de oficios, de daños a montes y de particiones*. Leg.1046 (1735-1755).

TABLA III. Renta media anual de las cofradías según sus advocaciones.

	1706		1710-11		1714		1725		1738		
	R.A.*	H.	R.M.A.	H.	R.A.	H.	R.M.A.	H.	R.A.	H.	
S.S.**	2.254r 17m	4	563r 2m	4	2.495r	8	668r 8m	8	5.542r 29m	6	847r 29m
A.B.	2.300r	1	2.300r	1	387r	2	4.258r	4	1.346r 2m	2	1.112r 17m
N.S.R.	899r	2	449r 17m	2	846r	3	400r 24m	4	311r 4m	2	670r
N.S.S.	---	--	---	--	---	--	---	--	---	1	105r
N.S.C.	450r	1	450r	--	---	1	413r	1	410r	--	---
N.S.Co.	---	--	---	--	---	--	---	--	507r	--	---
S.Se.	---	--	---	--	---	1	86r	--	---	--	---
S. A.P.	387m	1	387m	--	---	--	---	--	---	--	---
V.C.	950r	2	475r	1	320r	6	511r 28m	7	374r 26m	5	447r 3m
M.	326r	1	326r	1	280r	3	169r 17m	3	301r 3m	3	659r 23m
J.N.	---	--	---	--	---	--	---	1	62r	1	290r
N.S.So.	---	--	---	--	---	--	---	1	19r	1	32r 4m

*R.A.: renta anual; H.: número de hermandades; R.M.A.: renta media anual.

**S.S.: Santísimo Sacramento; A.B.: Ánimas Benditas; N.S.R.: Nuestra Señora del Rosario; N.S.S.: Nuestra Señora del Socorro; N.S.C.: Nuestra Señora del Carmen; N.S.Co.: Nuestra Señora de Coronada; S.Se.: San Sebastián; S.A.P.: San Antonio de Padua; V.C.: Vera Cruz; M.: Misericordia; J.N.: Jesús Nazareno; N.S.So.: Nuestra Señora de la Soledad.

de su tipo, son reseñables particularidades como la de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario de la Puebla de Guzmán que, con sus mil cien reales al año, en 1738 sólo fue superada por la Cofradía de Ánimas; o la rosariana de Calañas que, en 1706, habiendo alcanzado un renta anual, no obstante modesta, de 720 reales, únicamente fue superada por la sacramental y, una vez más, la de Ánimas.

Respecto a las de penitencia, en términos generales más fuertes económicamente –quizá más alimentadas por la piedad popular- que las de gloria (salvo las devotas del Rosario), a comienzos del Setecientos rondaron con frecuencia los trescientos reales de vellón para pasar, en la década de los treinta del mismo siglo, a acomodarse sobre los cuatrocientos al año. Y sin embargo terminaron por fusionarse. Caso, recordemos, de las hermandades penitenciales de Puebla de Guzmán: Soledad, Veracruz y Misericordia, aún unidas –al menos desde 1725-, años después su mayordomo rindió cuentas al cabo de un año de, únicamente, seiscientos veintidós reales. Pero, junto a esta, vuelve a ser señera la villa de Alosno, la cual, a juzgar por los ingresos de sus dos hermandades penitenciales (Veracruz y Santa Misericordia, con un total de mil ochocientos cincuenta y ocho reales de vellón en 1738), debió albergar una Semana Santa ejemplar con respecto a sus coterráneos.

Ahora bien, aunque esta tendencia positiva se observa, en mayor o menor medida según villas y cofradías, obviamente, las diferencias nacen en el seno de cada congregación. Si cambiamos nuestro punto de mira y las cuentas las tomamos por pueblos, que no por advocaciones, las florecientes economías de algunos tipos de hermandades quedan disimuladas al socaire de las situaciones más o menos deprimidas que tocó padecer a cada localidad. De este modo, más allá de la optimista evolución general que, amén de los efectos de la inflación, apreciamos para las primeras parte del Setecientos, lo cierto y verdad es que, como el número de cofradías por villa, sus ingresos también anduvieron el siglo parejos a los avatares demográficos y económicos de cada vecindario. Especialmente demostrativo resulta el caso de Calañas que se veía, a comienzos de siglo, menos afectada por las transgresiones rayanas de los enemigos lusos:⁵⁹ sus cinco cofradías tuvieron en 1706 una renta media anual de mil sesenta y cuatro reales de vellón.

Sin embargo, no deja de resultar contradictoria la evolución de los ingresos de las hermandades de Puebla de Guzmán: cuando en 1703 sus cofradías “*se componen de algunos tributos y limosnas que se juntan y no alcanzan a cumplir las memorias y faltas y demás gastos de sus obligaciones*”⁶⁰ (lo cual, en las circunstancias

59 Las incursiones lusas, que tuvieron lugar en los años de 1704, 1705, 1706 y 1708, afectaron directamente a las localidades circundantes: Paymogo, Cabezas Rubias, Puebla de Guzmán, Santa Bárbara y El Alosno, pero no a Calañas, como tampoco a Villanueva de las Cruces y El Almendro. NÚÑEZ ROLDÁN, F., *La vida rural en un lugar del señorío de Niebla: La Puebla de Guzmán (siglos XVI al XVIII)*. Diputación provincial de Huelva. Huelva. Pág. 179.

60 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05174. 1703.

TABLA IV. Renta media anual de las cofradías agrupadas por villas.

	1706			1710-11			1714			1725			1738		
	R.A.*	H.	R.M.A.	R.A.	H.	R.M.A.	R.A.	H.	R.M.A.	R.A.	H.	R.M.A.	R.A.	H.	R.M.A.
A.**	1.718r	4	429r 17m	751r	2	375r 17m	1.116r	3	372r	3.175r	4	793r 25m	4.318r	3	1.439r 11m
C.R.	---	--	---	761r	1	761	1.373r	2	686r 17m	669r	2	334r 17m	1.143r 10m	3	381r 3m
C.	5.320r	5	1.044r	---	--	---	5.401r	5	1.080r 7m	5.324r	6	971r 27m	---	--	---
E.A.	---	--	---	---	--	---	1.529r	4	382r 8m	785r 17m		263r 5m	---	--	---
P.	300r	1	300r	715r	2	357r 17m	1.039r	2	519r 17m	1.004r	2	502r	806r	2	403r
P.G.	---	--	---	---	--	---	3.380r 17m	4	845r 4m	3.086r	5	617r 7m	4.600r	6	766r 23m
S.B.	329r	2	164r 17m	1.416r	3	472r	900r	2	450r	1.533r 6m	4	383r 10m	1.267r	2	633r 17m
V.C.	---	--	---	625r	2	312r 17m	780r	2	390r	617r 19m	2	308r 26m	1.476r	2	492r

*R.A.: renta anual; H.: número de hermandades; R.M.A.: renta media anual.

**A.: Alosno; C.R.: Cabezas Rubias; C.: Calañas; E.A.: El Almendro; P.: Paymogo; P.G.: Puebla de Guzmán;

S.B.C.: Santa Bárbara de Casa; V.C.: Villanueva de las Cruces; T.: Total.

descritas, no es raro), en 1738 aún habían de subsistir con una renta media anual de setecientos sesenta y seis reales de vellón. Tal vez la solución se halle en el elevado número de cofradías a sustentar por una población que apenas alcanzaba los setecientos vecinos. De esta manera, por cuanto así sucede en otras zonas estudiadas al respecto y según las evidencias aquí observadas, en ésta y las demás poblaciones de la Vicaría las distancias económicas entre unas y otras hermandades traslucen, creemos, en diferencias en cuanto al posible número de hermanos. Si bien, fueran los cofrades abundantes o escasos, ¿de dónde procedían los reales? y, sobre todo, ¿a qué se dedicaron?

Como era acostumbrado, los ingresos de las cofradías procedían de distintos frentes: legados, explotación de fincas rústica, rentas de otros bienes temporales, tributos o censos, son algunos de ellos. Aunque, por encima de todo, si algo hubo que engrosó las cuentas anuales, fueron las aportaciones de los hermanos (cuotas de entrada, cuotas ordinarias y hasta posibles multas por sanciones impuestas)⁶¹ y las limosnas que estaban obligados a demandar públicamente, generalmente los domingos y días festivos. Ciertamente, tales entradas surtieron –aprovechando la completa estampa que nos proporciona la propia visita de 1738– el 67,3% de los ingresos de las cofradías de aquella jurisdicción, distribuidas desigualmente entre los distintos tipos de asociaciones (lo cual, por cierto, parece un buen medio para baremar los vínculos de adhesión de los individuos hacia determinadas hermandades).

Conformaron, en concreto, el 66,4% del sustento económico de las cofradías de penitencia y en un 43,2% el de las de gloria; todas excepto las halladas bajo la advocación de las Benditas Ánimas, las cuales, por sí solas, acumulaban en limosnas el 96% de sus ingresos. Por su parte, las donaciones otorgadas a las hermandades sacramentales ascendieron sólo al 45,5% del total de sus entradas. Con ello, tal y como González Cruz propone para la villa de Huelva,⁶² por las mismas fechas, junto a las de Ánimas, fueron las hermandades de penitencia de esta Vicaría las que recaudaron buena parte de los donativos sentimentales y, quizá, el fervor en sí de los feligreses que, en otros tiempos, había favorecido a las instituciones de gloria. Claro que no podemos afirmar que tales limosnas sentenciasen el nivel de riqueza de las corporaciones, pues no fueron los únicos haberes para desarrollar sus prácticas.⁶³

61 A juzgar por las tarifas contempladas en los estatutos –conocidos– de las cofradías, no debieron aportar gran cosa. Ello cuando no se aplicaban determinadas exenciones, las más habituales: sobre los hijos y mujeres de los cofrades difuntos, quienes podían heredar su “*candela*”. Asimismo, cuando excepcionalmente los visitantes diferenciaron en sus notas entradas y averiguaciones, por un lado y limosnas demandadas, por otro, lo común es que las primeras se mantuviesen siempre muy por debajo de las segundas.

62 GONZÁLEZ CRUZ, D., “Cofradías y asociacionismo religioso...*op. cit.* Pág. 119.

63 Únicamente la Hermandad de las Benditas Ánimas de Cabezas Rubias, la de la Vera Cruz

Un aporte económico substancial supuso asimismo los censos o tributos, los cuales, además de engrosar las rentas, fueron el mejor seguro de vida para toda asociación religiosa frente a los tiempos de crisis. Empero, no todas las hermandades estuvieron en condiciones de rentabilizar sus capitales a través de estas fórmulas, mucho menos por cuanto, ajustadas las cuentas del año, rara era la cofradía que no tenía algún alcance en su contra. Únicamente las más antiguas y/o populosas o bien aquellas que rentaban favorablemente de patrimonios de otra índole pudieron depositar sus esperanzas en los réditos producidos por los tributos. De tal manera, las cuentas nos desvelan que, al cabo de 1738, sólo un 11% de la renta anual de las hermandades de la Vicaría correspondía a esta clase de ingresos, dependiente, no obstante, de únicamente el 52% de las cofradías visitadas aquel año. Hermandades que, por cierto, respondían, de un lado, a aquellas que suponemos de mayor antigüedad y calado social desde sus orígenes: las sacramentales (para estas los tributos suponían el 14% de sus rentas al año); de otro, a las que, junto a ellas, venían desde comienzos de siglo adquiriendo mayor corpulencia: las penitenciales (de cuyos ingresos anuales conformaron el 15%).

Y además, las rentas procedentes de la explotación de bienes temporales. No en vano, la propiedad de inmuebles, ya rústicos, ya urbanos, es un elemento a tener en cuenta, pues cumplió en bastante medida, junto con los tributos, el cometido de mantener a flote las economías de las congregaciones de la Vicaría. De ellos se desprendió —en 1738— un 23,1% del total de las entradas anuales, principalmente alimentado de las rentas de las hermandades sacramentales, para cuyos cálculos anuales suponían un 38% (entre las restantes cofradías, cuando los tuvieron, los beneficios de sus bienes rara vez superaron los noventa reales anuales), en esencia, procedente del campo (16,6%). En concreto de fincas rústicas dedicadas al cultivo de trigo y cera y que, tenidas en propiedad, arrendaban, sacando como provecho el pago del alquiler, bien en especie, bien en dinero. En cuanto a otra clase de propiedades, una casa de la Hermandad de la Vera Cruz de Alosno y “*otros bienes*” que poseía la de la Misericordia del mismo pueblo, a noventa reales anuales cada uno, completan el panorama.⁶⁴

Rematan el cuadro de ingresos otros procedimientos menos ordinarios que también produjeron ciertas ganancias —a veces pingües— y que contribuyeron a equilibrar las economías de estas asociaciones. Entre ellos, la celebración de rifas, bailes, fiestas de toros, tan criticados por las autoridades por desvirtuar lo estrictamente religioso —pero tan difíciles de erradicar— se hallaron entre las actividades propias de algunas de nuestras cofradías. Como tampoco faltaron los legados y

de Santa Bárbara, la de Jesús Nazareno de Puebla de Guzmán y las tres de El Almendro (Santísimo Sacramento, Vera Cruz y Misericordia) se sustentaban en 1738 sólo con limosnas.

⁶⁴ En cuanto a las casas, según mantiene González Cruz, fue su difícil común explotación la que hizo que los cofrades prefirieran invertir en otras cosas. GONZÁLEZ CRUZ, D., “Cofradías y asociacionismo religioso...*op. cit.* Pág. 201

ofrendas por parte de los devotos. Así lo ponía de manifiesto el visitador al llegar en 1725 a Puebla de Guzmán, aunque no especialmente satisfecho:

*“Respecto de estar su merced informado del que muchas personas suelen ofrecer a las Benditas Ánimas diferentes mandas de granos, reses y otras cosas, en cuió cumplimiento no se tiene el cuidado necesario para saberse si se satisfacen enteramente dichas mandas, mandó su merced que, haciéndose pública alguna semejante manda, hecha a favor de la cofradía de las Benditas Ánimas y constando de la obligación a su cumplimiento, pueda el hermano mayor de dicha cofradía aplicar su cuidado a saber cómo se cumplen por la parte que consta aver hecho la limosna...”*⁶⁵

Ingresos puntuales que debieron aliviar, siquiera momentáneamente, los ahogos económicos que solían, pese a todo, padecer estas asociaciones al cabo de una mayordomía. Y es que, aun contando con un amplio rosario de posibilidades para reunir unos cuantos reales, tales entradas -dicho sea de paso, casi siempre ausentes de una buena administración- rara vez daban a estas cofradías para pasar el año. Al contrario, lo normal era que no alcanzasen para cumplir sus obligaciones. ¿En qué las gastaban?

2.4 REALES QUE SALÍAN DE LAS ARCAS: CULTO, FIESTA Y ¿BENEFICENCIA?

No era extraordinario, según se ha dicho, que se acabasen antes los recursos económicos que el año, punto donde entraba en juego, ya una recaudación de urgencia,⁶⁶ ya los fondos del que hacía las veces de Mayordomo o, en el peor de los casos, se dejaban a deber determinados pagos (lo cual podía terminar en el recurso al pleito). No obstante, los reales saldrían del arca de cualquier hermandad según entrasen, es decir, la cuantía de sus gastos dependió de su mayor o menor poderío económico. Su destino, naturalmente, cumplir con sus finalidades -en realidad las de cualquier cofradía de la época-, en esencia: celebrar las honras fúnebres de los cofrades, sus familias -no siempre- y las personas que habían dejado renta para ello, ofrecerles las misas pertinentes para su recuerdo y salvación de sus almas, asistir a los hermanos enfermos y pobres -según qué casos- y, sobre todo, las mayores partidas se destinaban a venerar a su titular: todo gasto, aun profano, parecía empequeñecerse para los feligreses cuando se trataba de expresar -demostrar- la dignidad de la imagen -también de la cofradía y de ellos mismos- que los reunía.

65 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05197. 1725.

66 Contemplada a veces en los propios estatutos: “Capítulo XXIII. Que trata de cómo se ha de proveer el arca quando estuviere pobre: ordenamos y tenemos por bien que si en algún tiempo faltare çera o dineros u otra cosa de necesidad en el arca de nuestra cofradía, que el mayordomo mande conbidar al cabildo general, para el qual no aya ninguno escusado... e que cada vno sea obligado a dar vna limosna, la que fuere su voluntad para ello...” A.P.C., Reglas de la Hermandad de la Vera Cruz de Calaña.

Hallamos, pues, que no faltaron entre los gastos de toda hermandad de la Vicaría los destinados a financiar los actos de culto –cuanto más solemnes, mejor-proprios de su tipo y advocación y en nada distintos de los habituales: al menos una fiesta anual en honor a su titular con misa, sermón, procesión y, habitualmente, función de vísperas el día anterior. A ello se sumaba, a lo largo del año, el pago de misas diversas -mensuales e incluso semanales en las de ánimas-, de cera, de incienso, del ornato de sus imágenes y de la parroquia que las contenía, el aceite “*para la lámpara que arde delante del altar*” o capilla de cada advocación, el desembolso para costear la asistencia de los ministros eclesiásticos a quienes correspondía el derecho de presidir las funciones de las distintas cofradías, etcétera. Y junto a éstos, compartidos por casi todas las hermandades, se halla la financiación de otra serie de cultos ordinarios que se celebrarían –o no- según la advocación y el nivel económico particular de cada asociación en un determinado año.

En las sacramentales, por ejemplo, fue común, junto con la festividad del día del Corpus y su octava o el domingo infraoctavo, celebrar fiesta solemne los terceros domingos de cada mes, con su respectiva misa cantada y procesión en el interior del templo. En las penitenciales, amén de las partidas destinadas a las funciones de la Semana de Pasión y sus suntuosos desfiles procesionales (en nada mediocres), un gasto menor y específico era el de cera y vino para el lavatorio de los “*cofrades de sangre*”. Las de Ánimas, por su parte, además de los aniversarios, solían celebrar misas cantadas y procesión todos los lunes y, si podían permitirselo, hasta dos días en semana; las rosarianas, un Rosario de hombres cada noche y de mujeres los días de fiesta, tanto dentro como en el exterior de los templos. Asimismo, las marianas, cuando pudieron costearlo, celebraron, conjuntamente con el día de su titular, alguna –o varias- de las festividades de María: Concepción Natividad Anunciación, Asunción y Purificación. Más extraordinario fue que las hermandades de la Vicaría destinaran sus ingresos –que no sus devociones- al culto de imágenes distintas a las de sus titulares. Partidas que, no obstante, unas veces corrieron por cuenta de las cofradías, otras por parte de los cofrades a título personal. En Santa Bárbara y en 1745 -sirva de ejemplo-, en las...

“...funciones voluntarias que hacen dezir estos feligreses en onrra y gloria de diferentes santos de esta parroquia, por misa cantada dan de limosna seis reales vellón a el beneficio, por vísperas cantadas seis reales vellón por la prosesion doce; a el sachristan maior por todo lo referido ocho reales vellón y, si combidan capellanes, a cada uno tres reales vellón; i no hay circunstancia que les obligue a hacer dezir dichas funciones en virtud de sus voluntarios i no haver obligación alguna”.⁶⁷

67 A.D.H., secc. Justicia, serie Ordinarios/Santa Bárbara, leg. 482. 1745.

Junto a estos, otras partidas fueron destinadas a asuntos de un tenor más administrativo que religioso, obligadas, no obstante, y significativas: los salarios del “*lampero*”, el administrador, el Mayordomo; los “*derechos de cuentas*”, las contribuciones a los templos para costear las inspecciones pastorales o, por poner un último ejemplo, la conservación de sus propiedades (salarios para los guardas de los bienes que poseyeran, obras de albañilería, etcétera), en cuya compra también se invirtió. El propio Visitador exhortaba en 1706 a las hermandades de Alosno a que, con sus ingresos, se “*haga el dicho sitial y lo demás que necesitaren...y no auiendo necesidad, compren fincas fructíferas para más aumento de renta de sus Cofradías*”.⁶⁸

Aunque, si hay algo que nos interesa, fundamentalmente, es lo destinado a la asistencia y a lo festivo: lo uno por insignificante, lo otro por su tendencia al derroche en lo profano y su instigación al exceso y al abuso y, por ende, ampliamente censurado desde las esferas de poder.

2.4.1. LA ASISTENCIA: AUXILIO AL COFRADE Y ¿AL PRÓJIMO?

“*Para la segunda mitad del siglo XVI, no cabía duda de que la mayor parte de las hermandades religiosas no tenían ya un sentido prioritariamente asistencial*”.⁶⁹ Ciertamente, la “asistencia social” expresada en términos de caridad cristiana, que alguna vez caracterizó al asociacionismo religioso, había perdido en los umbrales del siglo XVII toda importancia como objetivo prioritario. Ello, en favor de la exteriorización del culto para que surtiera ejemplo en una sociedad como la de aquella Vicaría, no obstante, llena de pobres, enfermos, huérfanos, etcétera -aun sin olvidar los repertorios de obras pías- desasistidos. Por cuanto, lo más que tenían de asistenciales la mayor parte de aquellas hermandades se resumía, a estas alturas del Setecientos, en la solidaridad con los hermanos pobres o enfermos y en sufragar los entierros de los cofrades -sólo de quienes tenían sus cuentas al día-, a veces los de sus familias y, previo pago, el de algún individuo ajeno a la hermandad que solicitaba los honores ofertados. Caso de este último, no obstante, solía carecer de los derechos de rezos y misas posteriores.

Y, aun cuando los estatutos de las distintas asociaciones así lo recogieron, no es ninguna novedad: no siempre pudieron ayudar debidamente al “*bien morir*” porque otras actividades habían consumido sus recursos, tanto más en años en que epidemias, malas cosechas o la propia casualidad, ocasionaban la muerte de varios hermanos en poco tiempo. Previendo estas situaciones, algunas entidades contemplaban en su regla que, de no hallarse la hermandad con caudal suficiente para auxiliar algún entierro, su coste habría de ser asumido por los miembros de la misma. Con eso y con todo, la que describimos fue una beneficencia restringi-

68 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05173. 1706.

69 LARA RÓDENAS, M. J. de, “La sociabilidad religiosa...*op. cit.* Pág.19.

da al cofrade y su entorno más próximo,⁷⁰ lo cual, por tanto, implicaba -o había implicado- algún pago a cambio. Luego, ¿qué había del auxilio a la comunidad, a los pobres o a los enfermos a quienes la cofradía no “debía” nada?

Pues lo cierto es que, a juzgar por la distribución de sus rentas, muy poco. Únicamente las hermandades de Misericordia, como cabía esperar por su propio título, cedieron algo de sus ingresos para auxiliar a individuos ajenos a la cofradía. En Alosno y en Puebla de Guzmán, por ejemplo, ambas instituciones se ocupaban del “*transporte de pobres a los lugares circunscritos*”; en El Almendro su aporte consistía en entregar parte de su cera para enterrar a los pobres y “*otras obras de piedad*”.⁷¹ Por otra parte, en esta villa, ya a la altura de 1804, en la regla conjunta de las hermandades de la Misericordia, Vera Cruz y Santísimo Sacramento, tal vez al calor de la promoción ilustrada de la práctica de la caridad, se explicitaba que...

*“Si sucediese que, costeadas las funciones y demás obras de caridad que sean ordenadas, quedara a la Cofradía fondo suficiente para dotar a una doncella, en la cantidad de veinte y cinco ducados de a once Reales de Vellón, lo hará así el último día de la festividad de el Corpus, y será privilegio de la Junta de Gobierno el señalar a pluralidad de votos la Doncella que la haya de percibir, cuidando de elegir, precisamente, la que (tomando los informes competentes) se distinga por su retiro, modestia, obediencia a sus Padres, y aplicación al trabajo, siendo pobre; pues el fin de este establecimiento es fomentar la industria y exitar a ella, como medio tan oportuno para evitar la ociosidad de que nacen tantos vicios y se siguen males tan graves a las Almas y a la sociedad; y para que esto se consiga mejor, será más conveniente que la Junta de Gobierno emplee parte de dicho Dote en un torno, telar u otro instrumento necesario para dicho fomento, todo lo cual lo dejamos a la dirección, celo y prudencia de la Junta de Gobierno”.*⁷²

Una forma más de auxilio al prójimo que, leída en su tiempo y espacio, no supondría para la “*doncella*” agraciada ninguna nimiedad, aun con lo exiguo de la dote. Eso, si alguna vez llegó a ejecutarse, lo cual ignoramos; como también si las reglas de otras asociaciones de la Vicaría contemplaron entre en sus estatutos medidas iguales o similares a las descritas. Lo que sin duda debieron recoger tales reglas, como las aquí contempladas, es el modo de proceder en las distintas y

70 En concreto, la Hermandad de la Vera Cruz de Calañas (ignoramos si alguna más) sufragaba, al menos en lo básico, el entierro, no sólo de los familiares más cercanos, sino también de los sirvientes y esclavos del cofrades, así como disponía su regla que “*si alguno de nuestros hermanos, movidos de caridad, recibiere algún pobre en su casa y muriere en ella que lo enterremos por cabeza menor*”. A.P.C., *Regla de la hermandad de la Vera Cruz*.

71 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, legs. 05173 (1706), 05213 (1738), 05230 (1778) y 05181 (1788).

72 A.D.H., secc. Justicia, serie Ordinarios, clase 6/El Almendro, leg. 3. 1804-1805.

numerosas festividades que a cada cofradía tocaba protagonizar a lo largo del año religioso.

2.4.2. LA FIESTA SOLEMNE, SUS ACOMPAÑAMIENTOS PROFANOS Y SUS CONSECUENCIAS “DESARREGLADAS”.

Reglas que preconizaban la solemnidad y pomposidad como ineludibles en las celebraciones de las cofradías, a la sazón de pretender un culto todo lo fervoroso posible; cualidades estas que, naturalmente, tenían un precio: el que debía costear cada hermandad, cuando no los propios hermanos. Pero era, en palabras de Pérez Pérez “*su oportunidad de lucimiento personal ante el pueblo*”,⁷³ con lo cual poco debió inquietarles algún exceso en los gastos, denunciado en tantas y tantas ocasiones por prever en él la ruina. Si bien, es verdad que esto tampoco suponía grandes problemas a los ojos del poder eclesiástico –no tanto del civil–, siempre y cuando se hiciese con decencia, pues tales ceremonias, más o menos ostentosas, al fin y al cabo ponían en la práctica el espíritu de Trento y el mensaje de la Reforma Católica, invitando irresistiblemente a la devoción.

Menos aconsejado –y más prohibido– fue el consumo, casi siempre “bajo cuerda”, de sus reales en “banalidades” que desmerecían el carácter devoto de sus funciones: “*fuegos que se queman en las vísperas*”, ornatos excesivos para las imágenes, música, sueltas de toros, danzantes, bailes o convites “en memoria de la Última Cena”, que iban tan de la mano de la pretendida ostentación, pero también del despilfarro y, una vez en la calle, de los excesos y el “*desarreglo*”. Acompañamientos que, no obstante, como en cualquier otro lugar, no faltaron en las celebraciones de las cofradías de esta Vicaría, para la mayor veneración de sus titulares. Y es que, si por algo se caracterizó la sociedad del Antiguo Régimen –entre de otras señas de identidad– fue por la promoción de lo lúdico y lo festivo. Y, sin afán de abundar en la generalidad: aquel asociacionismo, amén de lo puramente religioso y cultural, fue, por vínculo entre el templo y el exterior y por vehículo de las relaciones interpersonales –aunque reproducción del marco social en sentido amplio–, caldo de cultivo para esta clase de manifestaciones colectivas. Festividades donde era susceptible de perderse la noción de la virtud, lo cual, por cierto, poco conjugaba con las predisposiciones de la Iglesia y, por ende, tampoco con unas instituciones como las cofradías, previstas para reformar las costumbres, no para fomentar la impiedad. Un recorrido por los textos de entonces pondrá de relieve cuanto se ha dicho.

Las conmemoraciones patronales, por su propio signo, fueron motivo de regocijo y fiesta para las vecindades y momentos de los más propicios del año para el afloramiento de las impiedades en una actividad de culto y, en teoría, religiosa.

⁷³ PÉREZ PÉREZ, I., “Las cofradías religiosas en la Diócesis de Teruel durante la Edad Moderna”, en *Jerónimo Zurita. Revista de Historia*, nº 83. 2008. Págs. 161-198. Pág. 186.

Las formas de financiación en estos casos fueron del todo variadas (el propio concejo pudo correr con los gastos o, a veces, auxiliar económicamente a la hermandad que tenía por titular a tal patrono/a), como variados fueron los modos, no siempre recatados, de proceder. En efecto, en Calañas, los “*hombres del Arzobispo*” que habían asistido a la villa a lo largo del XVII quedaban poco menos que escandalizados cuando conocían las costumbres de sus pobladores llegado el quince de agosto y, con él, la festividad de la Virgen de Coronada. Habiendo tenido que tomar cartas en el asunto el propio Arzobispo, parece que cesaron en sus prácticas, sin embargo, ya en 1806, el Visitador de entonces, inseguro de que los calañeses continuasen en la obediencia, vuelve a recordar a los curas a que...

*“...oserven la carata orden de dicho Yllmo. Señor en ir a hacer la fiesta a la ermita de nuestra señora de la Coronada...por las personas de ambos sexos, de estado de matrimonio, por los yncombenientes que de ello resultaban de armarse bailes y pasarse a otras acciones menos honestas, como se experimentaba en dicha fiesta, lo cual cumplan pena de excomuni3n mayor late sentencie... Y, so la misma pena, tampoco permitan que los mozos solteros hagan la fiesta en día de San Lorenzo, ni otro, en la ermita de San Sebastián de este lugar porque con este pretexto entablan corros y bailes en las casas particulares de las mozas de su afecto, muchos días antes y después de la fiesta en grave ruina y perjuicio espiritual...”*⁷⁴

Circunstancias similarmente impías aquejaba el inspector pastoral que visitaba Villanueva de las Cruces en 1714:

*“Ay en este lugar una hermita de San Sebastian cuio altar esta desente, aunque no tiene hornamentos para desir misa, y (he) sabido por el cura que el día del santo concurren la maior parte de los vezinos a ella a entretenerse con bayles en que se experimentan algunas deshonestidades...”*⁷⁵

Patronos y santos acapararon buena parte de las celebraciones, propicias para el desorden en las pasiones, pero, al calor de tales prescripciones pastorales, ningún momento del año parece que fue más oportuno para este tipo de regocijos que el mes de mayo. No hubo lugar en aquella Vicaría donde no fuesen reprehendidos sus habitantes por los altares que, con pretexto de devoción a la cruz, armaban en las casa particulares, no por su veneración en sí, obviamente, sino por lo que en torno a ellos se fraguaba.

74 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas: legs. 05174. 1806.

75 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas: legs. 05176. 1710-1711.

“...que dicho cura prohiba con toda vigilancia y zelo la composición de cruces en casas particulares, con cuio motivo se experimentan muchos concurros de hombres y mujeres de que, por lo general, se deben temer graves ofensas contra Dios Nuestro Señor; y contra los ynovedientes proseda en caso necesario por censura...”⁷⁶

Aunque para bailes arraigados en esta jurisdicción los de los danzantes: aquellos que, en sus orígenes hacían las veces de cortejo en las salidas de la custodia en tiempos del Corpus –también de otras imágenes, como la de Nuestra Señora de la Caridad en Puebla de Guzmán,⁷⁷ casi siempre al compás de un tamborilero. Danzas populares que, en palabras de Lara Ródenas “*por desgracia, sólo han pervivido aquellas (zonas) que se desarrollaron en ámbitos locales cuyo carácter rural no ha sufrido excesivas transformaciones*”,⁷⁸ entre ellos, el Andévalo y, en él, esta Vicaría. Danzantes con lanzas, con espadas, cascabeleros, seises, son algunas de las modalidades que, entonces y ahora, se registran en nuestro espacio. Y aunque estas manifestaciones fueran de un tenor, evidentemente, menos ofensivo y más solemne que las precedentes, también se reglaron, por prevenir “*desvíos*”.

Ya desde 1604, en lo que tocaba a sus actuaciones durante la festividad del Corpus, dada la rigurosa solemnidad que exigía, las sinodales de Sevilla señalaban la necesidad de controlar “*las danças i bailes, porque en ellas no hagan algunos meneos o movimientos deshonestos que induzgan a peccar*”.⁷⁹ También el Arzobispo Jaime de Palafox y Cardona, tan deseoso de despojar a las formas religiosas de todo acompañamiento desmesurado –así como de desarraigar toda desviación moral– se pronunció contra ello: los danzantes podrían seguir acompañando al Santísimo en tanto fueran “*solamente hombres, sin consentir mezcla ni intervención de mujeres. Los cuales hayan de llevar las caras descubiertas, sin velos, mascarilla ni otro disfraz en los rostros, usando en lugar de sombrero guirnalda*”.⁸⁰ Esto, precisamente, no

76 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas: legs. 05176. 1710-1711.

77 NÚÑEZ ROLDÁN, F., *La vida rural...op.cit.* Pág. 206.

78 LARA RÓDENAS, M. J. de, *El tiempo y las fuentes...op.cit.* Págs. 397-398.

79 Al respecto de la celebración del Corpus Christi, recogen asimismo que: “*Cosa mui asentada es, por costumbre universal en estos reinos de la Corona de Castilla, que la fiesta propia del Sanctísimo Sacramento (que por lo que en sí contiene se llama de Corpus Christi) se celebre con gran solemnidad i regozijos exteriores, de representaciones, danças i otras cosas, las cuales no es nuestra intención quitar; solamente pretendemos que de tal manera se hagan, que no se ofenda con ellos la Magestad de Dios, sino que se conforme lo exterior con la intención de la Iglesia, que las a permitido; i para que esto se consiga, mandamos que en semejantes fiestas, ninguna representación ni entremes se pueda hacer en público, sin que primero sea examinado por nuestro provisor*”. Libro III, Tít. X, Cap. 7^o de las *Constituciones del arzobispado de Sevilla. Hechas i ordenadas por el Ilustrísimo y reverendísimo señor Don Fernando Niño de Guevara, Cardenal i Arzobispo de la S. Iglesia de Sevilla*. Sevilla, 1604-1609. Reimpresión por orden del Cardenal Tarancón. Librería española y extranjera. Sevilla. 1862. Págs. 12-13.

80 Real Cédula de 12 de mayo de 1699. Cit. en SÁNCHEZ HERRERO, J., “Sevilla barroca (1581-1700)”, en ROS, C. (dir.), *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Castillejos. Sevilla. 1992. Pág. 489.

debió conocerse o, más bien, acatarse en El Almendro cuando, todavía en 1711, un “*hombre del Arzobispo*” reclama al cura que “*no permita bailen mugeres en las prosesiones como suele otros años acontecer*”.⁸¹

Por su parte, el poder real, ya en el último tercio del Setecientos, sería mucho menos considerado con tales bailes y danzantes –como con casi todo lo que tocaba a las manifestaciones externas de la religiosidad-. Carlos III llegaría a ordenar por Cédula de 20 de febreo de 1777 que...

“...las Chancillerías y Audiencias del Reyno...toleren bayles en las Iglesias, sus atrios ni cimetros, ni delante de las imágenes de los Santos, sacándolas á otros sitios con el pretexto de celebrar su festividad, darles culto, ofrenda, limosna, ni otro alguno...”.⁸²

Pero, por continuar con otros estragos en torno al Santísimo Sacramento, hemos de señalar que algunos acontecían también cuando había de administrarse a los enfermos. Aquí las quejas no eran por “*desvíos*” sino por indevoción, no por excesos sino por defectos: los de acompañamiento que padecía en su ejercicio el Viático. En 1769, varios hermanos de la Cofradía del Santísimo Sacramento de Santa Bárbara escribían al propio Provisor –no sin cierta preocupación– porque, dada la necesidad de acometer obras en la parroquia de la villa, habría que trasladar el Santísimo Sacramento y colocarlo en un lugar conveniente para su culto y veneración: “*una casa desente del pueblo*”, solicitaban, porque...

“...aunque en este pueblo hay una hermita nombrada de Santa Bárbara... está fuera del pueblo en una eminencia, por lo que de colocarse en ella el señor sucederá el que algunos fieles mueran sin recibir por su distancia y al mismo tiempo sucederá el que el párroco quiera salir con el señor y no tendrá quien lo acompañe...por no sufrir la molestia de yr a la hermita...”.⁸³

No parece que los cofrades del Santísimo vivieran muy predisuestos a cumplir con su obligación de acompañar al Viático. Pero la situación era algo más polémica en Calaña: el defecto vino, en principio, por parte de los propios eclesiásticos y, a su ejemplo, los seglares. A la altura de 1706 el Visitador afirmaba que los “*curas no visitaban los enfermos...ni habían sacado a su Magestad en público cuando iba a los enfermos de muchos años hasta parte*” y, por si fuera poco, tampoco hacían...

81 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05176. 1710-1711.

82 *Novísima Recopilación de las leyes de España*, Lib. I, Tit. I, Ley XI. Madrid. 1805. Pág. 5. Real Cédula de 20 de Febrero de 1777. *Prohibición de disciplinantes, empalados y otros tales espectáculos en procesión; y de bailes en Iglesias, sus atrios y cimetros*.

83 A.D.H., secc. Justicia, serie Ordinarios/Santa Bárbara, leg. 483. 1769.

*“...señal con las campanas cuando ha de salir nuestro señor, de que resulta sentimiento a los devotos por privarle de las gracias que están comedidas a los que asisten. Y también supe, con gran lastima, de que muchas personas, cuando va nuestro señor a los enfermos, no se quitan el sombrero ni ponen de rodillas...”*⁸⁴

Contra esta indecorosa situación dejó mandato el Visitador de aquel año. Sin embargo, llegado 1711 la estampa no había variado mucho y ahora, además, “*por lo general, sale el Santísimo a los enfermos en secreto, por no haber comúnmente quien tenga la devoción de llevar la bara del palio ni una luz*”. ¿Dónde estaban esos afligidos devotos entonces? Tal y como afirmaba el Visitador, siguiendo los pasos de los clérigos, sobre lo cual los exhortó expresamente, “*haciéndoles la representación de que a su ejemplo se moverían los seculares*”.⁸⁵

No tan insuficiente se mostraba en cambio la piedad popular durante la Semana Santa. Al menos en lo que a la afluencia de personas se refiere, sobra decir que, como en cualquier villa o ciudad de aquel tiempo, en los pueblos de esta jurisdicción los días de Pasión fueron los de mayor proyección social del culto. En efecto, las salidas procesionales protagonizadas por las hermandades penitenciales contaron con una gran acogida popular también aquí. Salvando el caso de Villanueva de las Cruces, donde, como referimos, la ausencia de esta clase de hermandades debió empobrecer la liturgia de este tiempo, las realidades de las restantes villas se parecería mucho más a la que el Visitador general, Gregorio Luis de Zapata y Palafox, refirió en sus informes para el pueblo de Alosno, si no por lo “*desarregladas*”, sí por lo abundante de las gentes que participaban de las distintas funciones y sus suntuosos desfiles.

*“...las noches de Semana Santa se junta copioso número de hombres y mujeres que andan las estaciones, de lo cual se deben temer gravísimos desordenes y escándalos, por tanto, los curas cuiden y estorben semejantes concursos, prohibiendo...que las mugeres salgan de noche a la devosion de dichas estaciones, procediendo contra los inobedientes por sensuras...”*⁸⁶

Estampas semejantes se dieron en buena parte de la geografía española, realidades que, en palabras de Arias de Saavedra Alías y López Guadalupe Muñoz, fueron dando cobijo a una “*Semana Santa paralela a la oficial*”, mirada con recelo por la jerarquía por contar con más apoyo popular que las prácticas litúrgi-

84 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05173. 1706.

85 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05180. 1711.

86 A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05176. 1710-1711. En Puebla de Guzmán, en 1714, se pone igualmente de manifiesto que “*se practica con mucha frecuencia el ejercicio de via crucis, a que asisten con especialidad las mugeres; pero se hace a las horas mas competentes, sin que por manera alguna se permita denoche ni antes del amanecer. Va un eclesiastico siempre dirigiendo a los que asisten*” A.G.A.S. sección Gobierno, serie Visitas, leg. 05177. 1714.

cas oficiales,⁸⁷ y ya desde los albores del Barroco, cuando alcanzarían su máxima expresión. En las propias Sinodales hispalenses habían quedado estipulados los contratiempos de las procesiones nocturnas, por cuanto “*siguen muchos inconvenientes, pecados i ofensas de nuestro Señor, por ser con la obscuridad... el tiempo más aparejado para, con libertad, executar nuestros apetitos y malas inclinaciones*”.⁸⁸ De este modo se ordenaba que, sin excepción, las salidas procesionales se realizaran de día. Pero no fue la única disposición: en aras de evitar litigios, se estipularon asimismo las horas y los días (Miércoles, Jueves y Viernes Santos) en los cuales debían acontecer las salidas del templo, el orden en el cual habrían de procesionar y, sobre todo, con arreglo a purificar unas prácticas devocionales mal entendidas –o, como poco, mal expresadas–, fueron los disciplinantes, su ejercicio, el que acaparó la mayor parte de los mandatos: vestimenta modesta, guarda del anonimato, actitud decente –acorde con la propia pretensión de aquella experiencia–, observancia rigurosa del ayuno, etcétera, fueron algunos de los puntos reglados, los cuales se correspondieron, sin duda, con excesos opuestos de toda índole.

Si bien, es verdad que esta clase de piedad, la de los disciplinantes, fue germen de reprimendas casi desde sus orígenes. No es extraño, por tanto, que en los estatutos de las propias hermandades, en este caso en los de la Vera Cruz de Calañás (redactados, recordemos, en 1574), se dedicasen hasta seis capítulos a sistematizar todo aquello que concernía exclusivamente a los “*cofrades de sangre*” y a sus salidas procesionales, así como al posterior “*lavatorio*”.⁸⁹ Junto a ello, especialmente significativa –curiosa, si cabe–, en este sentido, resulta la “*carta y bula*” enviada a la Cofradía calañesa “*a ruego de los señores cofrades e honra y gloria de Dios Nuestro Señor y culto de la Sancta Vera Cruz*” y que, adjunta al final de tales Constituciones, se dice ser copia exacta de la que envió el “*dotor Ortíz*”, desde Roma, “*a la cofradía de la Santa Ver Cruz de Toledo quando lenbio la Santa Bula*”:

“...bien se quel cristianísimo señor Ortiz Jerson, en su primera parte, en una carta que desde el Concilio de Constancia escribe el señor San Vicente, se quexa de la costumbre que entonces avia de diciplinantes en España, e aquella reprehensión ternía lugar quando la diciplina (que) se tomase fuese con notable detrimento de la salud y quando los diciplinantes quedan, con la tal diciplina,

87 ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L., *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*. Universidad de Granada. Granada. 2002. Pág. 95.

88 Libro III, Tít. XI, Cap. 23º de las *Constituciones del arzobispado de Sevilla...op.cit.* Pág. 37.

89 “*Cap. IIII. Que trata de los cofrades de sangre*”, “*Capítulo X. Que trata del arte que se a de hazer la disciplina*”, “*Capítulo XI. que tratan de los cofrades que no tuvieran aparejo*”, “*Capítulo XLV. Que habla de los hermanos que no pueden cumplir diciplina*”, “*Capítulo XLVII. Que trata de cómo se a de hazer el lavatorio*”, “*Capítulo XLVIII. Que habla de los que se quisieren acompañar e venir a lavatorio*”. A.P.C. *Reglas de la Cofradías de la Vera Cruz*.

impedidos para asistir en los oficios divinos que la Iglesia celebra en aquel tiempo santo de la Semana Santa; y también quando los diciplinantes no van cubiertos como conviene en todo el resto de su cuerpo, sino descubiertos... de forma que quitan la devoción e pueden provocar malos pensamientos a las personas frágiles que lo vean; y tambien quando los diciplinantes ponen su esperanza e principal confianza en aquella que, dando sus ánimas yndisciplinadas con sus primeras malas costumbre sin confesar ni arrepentirse dellas dexando de tomar los santísimos sacramentos de penitencia y eucaristia que son obligados de recibir con las quales faltas no ay duda sino que la tal diciplina seria falta y mal ordenada e dina de reprehensión. Pero cuando en ella faltan estas malas condiciones... no me parece a mi la tal diciplina reprehensible, sino santa e loable... Y porque creo yo que desta forma, con las buenas condiciones sobredichas, usarán vuestras mercedes desta penitencia e su confraternidad, e querido servir a vuestras mercedes enviando estas gracias y facultades que Su Santidad, por medio del Reverentísimo Señor Cardenal de Santa Cruz a otorgado a todas las casas de todas las cofradías de diciplinantes que ay en los reynos despaña... En Roma, a cinco de febrero de 1536...El doctor Ortiz”⁹⁰

Muy contraria era, para finales del XVIII, la opinión del propio Carlos III sobre estos disciplinantes: “no sirven de edificación, y pueden servir á la indevoción y el desorden en las procesiones de Semana Santa, Cruz de Mayo, rogativas ni en otras algunas”; con este argumento ordenaba a las “Chancillerías y Audiencias del Reyno”⁹¹ que no los permitiesen en ningún modo. Pero, sin necesidad de abundar en lo invirtuoso de sus modos de proceder, dado lo explícito de la misiva, dejamos atrás los “desvíos” de los “hermanos de sangre” y estos adulterados actos, de culto al fin y al cabo. Y es que aún debemos apurar cuanto los textos dicen de aquellos otros eventos, menos solemnes y más joviales pero equitativamente impiadosos, de los cuales nunca se desprendieron los primeros, para pesar de la Iglesia. Hemos de dedicarle, cuanto menos, unas pocas líneas al que fuera otro de sus frentes de batalla constantes: los toros, ¿cuándo hubo fiesta sin toros?

Sin afán de exagerar, lo cierto es que la fiesta de los toros, que era otra de las vanidades preferidas del mundo, de aquel mundo, “nunca se quitó de España o con el tiempo se ha tornado a revocar, por ser nuestra nación muy aficionada a este espectáculo”:⁹² eran algunas de las palabras que el Padre Mariana tenía para definirla, quien, sobra decir, la consideraba, entre otras cosas, uno de los principales

90 APC. *Reglas de la Hermandad de la Vera Cruz de Calañás*.

91 *Novísima Recopilación de las leyes de España*, Lib. I, Tit. I, Ley XI. Madrid. 1805. Pág. 5. Real Cédula de 20 de Febrero de 1777. *Prohibición de disciplinantes, empalados y otros tales espectáculos en procesión; y de bailes en Iglesias, sus atrios y cimenterios*.

92 MARIANA, J. de (1609), *Obras del padre Juan de Mariana*, T.II. *Tratado contra los juegos públicos*, Cap. III: *Qué origen tienen en el correr de los toros*. Madrid. Biblioteca de Autores Españoles. 1854. Pág. 451.

síntomas de relajación de las costumbres. En efecto, como él, la doctrina eclesiástica clamaba, en palabras de Álvarez Santaló, “*por la depravación ‘evidente’ que tales fiestas producían en la actitud cristiana, desmantelando los muros de la piedad*”, decía, “*haciendo hincapié en la perversidad intrínseca, esencialmente antiplacada, de haber nutrido su origen tales espectáculos en supuestos mandatos de divinidades paganas*”.⁹³ Bajo esta perspectiva la solución lógica era erradicarla, sin embargo, poco de ello llegó a conseguirse en España.⁹⁴

Unas veces sufragadas por las cofradías, otras por los concejos, a veces para recaudar fondos, otras por el simple divertimento y la exhibición, pero siempre al resguardo -o en honor- de una festividad religiosa, esta fiesta no llegaría a extirparse de entre las prácticas sociales. Nuestro concreto espacio tampoco fue excepcional en estos asuntos. En Puebla de Guzmán, como solía ocurrir en las tierras del duque de Medina Sidonia, se hallaban unidas en un mismo día las festividades de San Roque y la Virgen de la Caridad, su patrona, de la que dice el prioste de su hermandad -en 1653- “*que está en un altar de la iglesia...con nombramiento del duque don Manuel, mi señor...desde el año mil y seiscientos y diez y ocho*”.⁹⁵ El Concejo, en tanto patrona, se hacía cargo de los preparativos de la celebración, los cuales, tal y como recoge Núñez Roldán, así rezan en un Acta Capitular con fecha de diez de agosto de 1670:

*“Lo primero dijeron que, por cuanto este Cabildo tiene voto de hacerle fiesta en cada un año a la Señora de la Caridad el día de su Bendita Ascensión en virtud de orden que tuvo del Duque, mi señor, por tanto, acordáronse que es obligado de las carnicerías de esta villa tenga un toro prevenido para que se juegue la víspera y se busquen algunos capeones y las personas que lo han de enserrar por cuenta de este concejo, y que se aderece el coso donde se han de lidiar, y que cuiden de ello los oficiales de este cabildo, y que se compren cuatro docenas de cohetes para que se hechen en la procesión y vísperas en la noche, todo por cuenta de este cabildo, y para que predique se convocó a un predicador...”*⁹⁶

93 ÁLVAREZ SANTALÓ, L. C., “La fiesta de los toros como dominio del mal y negación de la piedad”, en GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, A. y ROMERO DE SOLÍS, P. (coords.), *Actas del Congreso internacional: Fiestas de toros y sociedad*. Universidad de Sevilla. Sevilla. 2004. Págs. 139-159. Pág. 140.

94 Incluso las prescripciones papales hubieron de conformarse, en España, con que no se relacionasen las festividades taurinas con las celebraciones religiosas. *Vid.* VINCENT, B., “La Iglesia y los toros”, en GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, A. y ROMERO DE SOLÍS, P. (coords.), *Actas del Congreso internacional: Fiestas de toros y sociedad*. Universidad de Sevilla. Sevilla. 2004. Págs. 337-355.

95 A.D.H., Puebla de Guzmán, expediente sin ordenación 1653.

96 Acta Capitular de 10 de agosto de 1670. Cit. en NÚÑEZ ROLDÁN, F., *La vida rural...* *op.cit.* Pág. 205-206.

Naturalmente, el estío era tiempo predilecto para esta clase de festejos, con lo cual, en otras poblaciones como Villanueva de las Cruces, donde su patrón, San Sebastián –sin hermandad conocida para estas fechas–, había de ser venerado el veintiocho de agosto, tampoco se despreciaban tales juegos, ni parecía haber intención de erradicarlos. Ahora bien, en su caso acontecía una tarde antes del día del patrón. Del mismo modo se recogían los preparativos en acta capitular, fechada el veintiséis de aquel mes, en 1768:

“En este Cabildo se acordó que por cuanto mañana, 27, hay una corrida de bacas en este lugar para la celebración del Santo San Sebastián, cuya festividad se celebra anualmente en el día 28 de dicho mes de tiempo inmemoriado a esta parte y corriendo a dicha corrida todos los vecinos de esta población, algunas de las reses se encerrarán en la plaza con piedra, palo o garrocha; se acuerda que se publique por mor de José Matheo, pregonero del Concejo de este lugar, que ningún vecino ni forastero, de cualesquiera localidad sea, se abstuviera en dicha plaza de tirar piedras, palos o garrochas a las reses. Habrá pena de diez, ocho y tres días de cárcel, y pagar el daño que causaren en dicha reses.”⁹⁷

Andando el tiempo hasta finales del siglo XVIII y pasando a tierras alosneras, aquí las impiedades incontroladas venían por otros cauces. Aunque el animal tenía también su lugar, no se trató tanto de un juego como de una ceremonia embargada de magia y superstición, de las cuales nació, lógicamente, la negativa eclesiástica a su celebración. Se trata del ceremonial del “toro de San Marcos”, costumbre que, según nos informa Rodríguez Becerra, si bien en el último tercio del Setecientos parecía estar prácticamente erradicada en la zona, seguía celebrándose tanto en Alosno –único pueblo de la Vicaría donde una hermandad tenía por titular al evangelista– como en Castillo de las Guardas.⁹⁸ En 1772 las noticias llegan al Real Consejo de Castilla, desde donde, un año después, partía hacia la Audiencia de Sevilla la siguiente orden:

“En diez y seis de mayo de mil setecientos setenta y dos se dio cuenta al Consejo de que en varios pueblos de este Arzobispado, como son el Castillo de las Guardas y el Alosno, se mantiene el abuso de llevar en procesión al toro Marcos el día de la festividad de este santo, y que con él se cometen diferentes ceremonias supersticiosas, como son: Que antes de vísperas va el mayordomo con el estandarte a un cercado donde está el toro, le inclina dicho estandarte sobre el lomo y le dice, ven Marcos. Efectivamente le toca con él, obedece y viene como una oveja, pero si no, se embravece y huye. Que para entrarle a la Iglesia ha de ser precisa-

97 A.M.V.C. *Libro de Actas Capitulares*, leg. nº 2.

98 RODRÍGUEZ BECERRA, S., “Creencias, ideología y poder popular en la religiosidad. El ritual del Toro de San Marcos en Extremadura y Andalucía”, en *Ibérica*, nº 8, *Fêtes et divertissement*. Université de Paris-Sorbone. París. 1997. Págs. 119-141. Pág. 134.

mente sobre la mano derecha, porque si lo meten de la izquierda se embravece. Sobre el contenido y certeza de esta noticia se pidió informe a V.S. y habiéndolo examinado en fecha de quince de julio, en su vista y propuesto por el Sr. Fiscal, ha resuelto este Supremo Tribunal que esa Real Audiencia (de Sevilla) comunique órdenes a los justicias de las villas de el Castillo de las Guardas y de el Alosno y a los demás pueblos de esta provincia, donde aún continúa dicho abuso, para que bajo la multa de cuatrocientos ducados los alcaldes y particulares de ellas, no den permiso ni consientan, en igual día u otro, salga en procesión o se cometan con el toro Marcos las ceremonias supersticiosas que quedan expresadas, cuya multa se les exigirá a cada uno de los referidos por el mero hecho de constar haber permitido sacar en procesión al toro. Y asimismo ha resuelto se escriba, como lo hago, la correspondiente acordada al Muy Reverente Arzobispo de esta ciudad para que exhorte a los vicarios y párrocos locales contribuyan de su parte a que se destierre tan perjudicial abuso dando unos y otros cuenta al Consejo, por mi mano, de haberse ejecutado y estar puesto en práctica... ”⁹⁹

Con todo y con esto, no ha de extrañar que, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII y del cambio operado en la sensibilidad religiosa, las iniciativas eclesiásticas y civiles coincidiesen en concluir la necesidad de delimitar a lo puramente ortodoxo las manifestaciones externas de devoción del asociacionismo religioso —cuando no las propias devociones— que habían emanado de tiempos barrocos. Efectivamente, en buena medida, la acción represiva contra el asociacionismo en tiempos de Carlos III vino promovida por abusos del tenor de los descritos.

3. RECAPITULACIÓN

En definitiva, lo hasta aquí expuesto ratifica ostensiblemente la penetración del modelo religioso acuñado en Trento en estas tierras andevaleñas. Espacio donde, como en otros, el Concilio vino impulsar, al servicio de su fe, el despertar devocional de sus pobladores; cristalizando, el mismo, en la proliferación de unas manifestaciones asociacionistas con unas advocaciones guiadas que se reproducen, constantemente, en mundos rurales como éste. Cofradías y hermandades que, por tanto, velaron por la presencia de lo religioso en la sociedad laica —hasta de los lugares más recónditos—, previniendo, en sus primeros tiempos, el posible enraizamiento en ella de la herejía. Por cuanto una presencia visual y ejemplarizante, como la que ofrecían tales congregaciones, hacía las veces de apoyo a los, tantos y tan diversos, vehículos empleados por la Institución eclesiástica para garantizar el asentamiento en las conciencias de lo verdaderamente cristiano, de la religión oficial.

⁹⁹ Carta-Orden enviada desde el Real Consejo de Castilla a la Audiencia de Sevilla con fecha de veintidós de enero de 1773. Cit. en RODRÍGUEZ BECERRA, S., “Creencias, ideología... *op. cit.* Pág. 139. Documento publicado por el folklorista y estudioso extremeño Matías Ramón Martínez (1883-84).

Pero, lógicamente, tras este armazón lo que había de persistir en el individuo era el mensaje. Un mensaje religioso proyectado en estado puro que, no obstante, pasando por el canal de comunicación que suponía la “religiosidad”, hasta expresarse, caso de estas asociaciones, en sus manifestaciones vividas de puertas afuera de los templos, qué duda cabe, corría el peligro de desvirtuarse –como se desvirtuaba. A veces por esta razón, otras por el simple gusto de los cofrades –y no cofrades- por la diversión y la exhibición, lo cierto es que la penetración de Trento, medida en los niveles más cotidianos, queda estrechada con respecto a la teoría. De este modo, dejando atrás el auxilio al prójimo y, a veces, a un lado la propia liturgia, no fueron pocas las ocasiones al año en que las hermandades de la Vicaría destinaron sus ingresos –habitualmente escasos- a disfrutar, más de lo profano que de lo religioso propiamente dicho. Claro que tales circunstancias no hacen sino insertar el espacio aquí estudiado en la normalidad que marca lo hasta hora conocido en estos términos.

Ante ello, por tanto, no dejarían de pronunciarse a lo largo de la Modernidad las esferas de poder: civil como eclesiástica. No obstante, si bien el combate emprendido desde arriba contra la profanación de lo religioso tuvo los mismos objetivos para unas y otras autoridades, lo cierto es que, frente a una Institución eclesiástica preocupada, prioritariamente, por contener las “*desviaciones*” morales y doctrinales, también en los actos solemnes dependientes de tales hermandades, procurando el distanciamiento de lo heterodoxo; hallamos una autoridad civil, desde siempre –no sólo en el Setecientos-, mucho más ocupada en intentar sujetar el despilfarro económico y a los hombres al trabajo, así como en evitar la descentralización y una pérdida de sus capacidades a la hora de administrar justicia: situaciones, todas, de cuyos efectos se responsabilizó, en buena medida, a las realidades asociacionistas.